



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL
RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE DETERMINADAS CATEGORÍAS DEL GRUPO A/SUBGRUPO A2, EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Existiendo plazas básicas vacantes de personal estatutario en las categorías de **Enfermera/o, Matrón/a y Fisioterapeuta**, en los niveles de Atención Primaria y Atención Especializada, adscritas a las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Servicios Sanitarios y Direcciones Gerencias de Hospitales del Servicio Canario de la Salud, que es preciso cubrir en cumplimiento de lo dispuesto en los tres Decretos de Oferta de empleo público del personal estatutario de los órganos de prestación de servicios del Servicio Canario de la Salud, número: 142/2016, de 28 de noviembre (BOC nº 238, de 12.12.16) y número: 254/2017, de 26 de diciembre (BOC nº 248, de 28.12.17), así como en el Decreto 188/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de 2018 y la Oferta de Empleo Público adicional para la estabilización del empleo temporal y de conformidad con lo determinado en la disposición adicional sexagésima novena, apartado primero, de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (BOC núm. 252 de 31 de diciembre de 2018),

<<1. La provisión de plazas de personal estatutario del Servicio Canario de la Salud con carácter fijo se realizará por los sistemas de selección de personal, promoción interna (...), y en los que se podrán ofertar plazas correspondientes a una o varias ofertas de empleo público en vigor.>>

Vistos los informes favorables de las Direcciones Generales de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud y de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, acerca de la existencia de crédito, así como de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos,

Efectuada la negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 7 del Decreto 123/1999, de 17 de junio (B.O.C. nº 92, de 14.07.99), sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVO

Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de plazas básicas vacantes de las categorías de **Enfermera/o, Matrón/a y Fisioterapeuta** del Grupo A/Subgrupo A2, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, de acuerdo con el detalle que se especifica en el Anexo I de la presente Resolución.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes:



BASES

Primera.- Ámbito del proceso selectivo

Las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria se celebrarán en el ámbito territorial del Servicio Canario de la Salud, y en el funcional de los niveles de Atención Primaria y Atención Especializada indistintamente. Se ofertan plazas adscritas a más de un Área de Salud, por lo que esta convocatoria se encuadra en la modalidad de central y general, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sin perjuicio de la realización de la fase de oposición de forma descentralizada.

Las presentes bases prevén la convocatoria simultánea, en un solo acto, de las categorías de **Enfermera/o, Matrón/a y Fisioterapeuta**. No obstante, el trámite y resolución de los tres procesos selectivos se realizarán de forma independiente por cada categoría.

Segunda.- Normativa reguladora

Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Real Decreto 184/2015, de 13 marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización, en los Decretos de Oferta de empleo público del personal estatutario de los órganos de prestación de servicios del Servicio Canario de la Salud, número: 142/2016, de 28 de noviembre (BOC nº 238, de 12.12.16) y número: 254/2017, de 26 de diciembre (BOC nº 248, de 28.12.17), así como en el Decreto 188/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de 2018 y la Oferta de Empleo Público adicional para la estabilización del empleo temporal. También será de aplicación el Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.07.99), en todo aquello que no se oponga a lo establecido en las disposiciones anteriormente mencionadas. Asimismo, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. También será de aplicación lo dispuesto, en materia de personal estatutario, en la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (BOC núm. 52 de 31 de diciembre de 2108).

Tercera.- Publicaciones

1. Se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la presente convocatoria y la Resolución de nombramiento como personal estatutario fijo y asignación de plazas.
2. El nombramiento de los miembros de los Tribunales, la relación de personas aspirantes provisional y definitiva de admitidos y excluidos; la fecha y hora de comienzo de la prueba así como el lugar de su celebración; las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición así como la relación de personas aspirantes que superen dicha fase; la relación de personas aspirantes provisional de valoración de la fase de concurso y la relación definitiva de personas aspirantes que superen el concurso-oposición; la oferta de plazas, la relación de aprobados y el requerimiento de documentación a los mismos; y en general cuantas otras actuaciones objeto de publicación que sean competencia del órgano convocante o de los Tribunales que se susciten durante el proceso selectivo, o como consecuencia de su resolución, serán publicadas mediante



la inserción del texto íntegro del acto administrativo correspondiente en los tabloneros de anuncios sitos en los lugares indicados en el apartado 3 de esta base. La publicación de estos actos también se realizará en la página web oficial del Servicio Canario de la Salud: <https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/>, así como en la sede electrónica de este organismo, en aquellos supuestos en los que proceda la publicación por este medio.

3. Los tabloneros de anuncios en los que se publicarán las actuaciones citadas en el apartado anterior, estarán ubicados en las siguientes direcciones:

- **Dirección General de Recursos Humanos**, sita en Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 de Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle Méndez Núñez, 14 de Santa Cruz de Tenerife.
- **Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín**, sita en Barranco La Ballena, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.
- **Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil**, sita en Avenida Marítima del Sur, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.
- **Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria**, sita en Carretera del Rosario, 145, en Santa Cruz de Tenerife.
- **Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias**, sito en la Carretera de Ofra s/n, San Cristóbal de La Laguna - Tenerife.
- **Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria**, sita en Calle Trasera Luis Doreste Silva, 36/44, en Las Palmas de Gran Canaria.
- **Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife**, sita en Calle Carmen Monteverde, 45, en Santa Cruz de Tenerife.
- **Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura**, sita en Carretera del Aeropuerto, km 1, en Puerto del Rosario (Hospital General de Fuerteventura).
- **Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote**, sita en Carretera de Arrecife a Tinajo, km 1,3, en Arrecife (Hospital Doctor José Molina Orosa).
- **Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera**, sita en Calle Langrero s/n, en San Sebastián de la Gomera. (Hospital Nuestra Sra. de Guadalupe).
- **Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma**, sita en Carretera de la Cumbre, 28 Buenavista de Arriba, en Breña Alta (Hospital General de La Palma).
- **Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro**, Calle los Barriales, 1, en Valverde. (Hospital Ntra Sra. de los Reyes).

Cuarta.- Identificación de las plazas convocadas

1. El número y características de las plazas convocadas es el que se fija a continuación en razón de las categorías que se indican:



Enfermera/o: se convocan un total de 1090 plazas, de las que setecientas diez plazas (710) se ofertan al sistema de acceso libre, trescientas cuatro plazas (394) al sistema de promoción interna y setenta y seis plazas (76) al cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad.

Matrón/a: se convocan un total de 123 plazas, de las que ochenta plazas (80) se ofertan al sistema de acceso libre, treinta y cuatro plazas (34) al sistema de promoción interna y nueve plazas (9) al cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad.

Fisioterapeuta: se convocan un total de 62 plazas, de las que cuarenta y una plazas (41) se ofertan al sistema de acceso libre, diecisiete plazas (17) al sistema de promoción interna y cuatro plazas (4) al cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad.

Conforme refiere el artículo 5.4 del Decreto 123/1999, podrá ser incrementado el número de plazas referidas en los párrafos anteriores, en la misma proporción por turnos de acceso, con las vacantes que resulten de la resolución del concurso de traslados que se resuelva con carácter previo a este procedimiento de proceso selectivo.

Las plazas a ofertar en la presente convocatoria son las incluidas en la relación que figura en el Anexo I de la presente Resolución, con indicación del Área de Salud y del Órgano de prestación de servicios sanitarios al que se encuentran adscritas. Pertenecen a la modalidad asistencial de (Atención Primaria - Atención Especializada) que se indica en dicho Anexo. Se encuentran vinculadas orgánica y funcionalmente a las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Servicios Sanitarios y Direcciones Gerencias de Hospitales del Servicio Canario de la Salud que se indican en el mismo.

Todas las plazas ofertadas tienen el carácter de plazas básicas, esto es, las no correspondientes a Jefaturas de Unidad.

2. El ámbito territorial de las plazas de Atención Primaria es la Zona Básica de Salud; no obstante, podrán estar vinculadas a varias Zonas Básicas o a la totalidad del Área de Salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 123/1999, de 17 de junio. Por ello el personal que obtenga plaza podrá ser destinado a cualquiera de los Centros dependientes de la Zona o Zonas Básicas de Salud a que se encuentre vinculada la misma.

Las plazas del nivel asistencial de Atención Primaria están vinculadas orgánica y funcionalmente a la Dirección de la respectiva Zona o Zonas Básicas de Salud y a la correspondiente Gerencia de Atención Primaria o Gerencia de Servicios Sanitarios.

3. Las plazas de Atención Especializada se encuentran vinculadas territorialmente al Área de Salud que se indica en el Anexo I de esta Resolución, por lo que el personal que obtenga plaza podrá ser destinado a cualquiera de los centros dependientes del Órgano de prestación de servicios sanitarios al que se encuentre adscrita.

4. Las personas aspirantes seleccionadas que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones citadas en las bases de esta convocatoria, adquirirán la condición de personal estatutario fijo, siéndoles de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las normas que se dicten en su desarrollo.

El régimen retributivo será el establecido en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del Personal Estatuario del Instituto Nacional de la Salud (BOE nº 219, de 12.9.87) y normativa de desarrollo –o bien en la norma que sustituya al citado Real Decreto-Ley-, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.



5. Las tareas y funciones, el régimen de prestación de servicios, la jornada, el horario, así como la atención continuada, se regirán por las disposiciones citadas en el apartado anterior, así como por las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y funciones sanitarias y de los Órganos que las tienen encomendadas.

6. Del número total de plazas convocadas, se reservarán las indicadas en el apartado primero de la presente base para su cobertura por el sistema de promoción interna.

En el supuesto de que estas plazas no sean cubiertas total o parcialmente se acumularán a las incluidas en el sistema general de acceso libre.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reserva un siete por ciento de las plazas ofertadas, en su cuantía global, para ser cubiertas por personas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Se considerará que presentan una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

La indicada reserva se realizará de manera que el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el cinco por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

En el supuesto de que estas plazas no sean cubiertas total o parcialmente se acumularán a las incluidas en el sistema general de acceso libre.

8. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los sistemas indicados: acceso libre, promoción interna o reserva para discapacitados.

Quinta.- Requisitos de las personas aspirantes

1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se especifican en esta base el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2. Requisitos comunes para los distintos sistemas de acceso:

a) Nacionalidad:

1. Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge -o pareja con la que se mantenga una unión análoga- de los españoles y de los nacionales de otros Estados



miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o se haya cancelado la correspondiente inscripción. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Titulación: Estar en posesión de la titulación que a continuación se señala o en condiciones de obtenerla, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes:

- 1) **Enfermera/o:** Título de Grado ó Diplomado/a en Enfermería o título equivalente, oficialmente reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación.
- 2) **Matrón/a:** Título de Grado ó Diplomado/a en Enfermería y título de Especialista Obstétrico Ginecológico (matrona) o título equivalente, oficialmente reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación.
- 3) **Fisioterapeuta:** Título de Grado ó Diplomado/a en Fisioterapia o título equivalente, oficialmente reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación.

Asimismo, serán admitidos aquellos títulos expedidos por los órganos competentes de los países miembros de la Unión Europea, así como por los otros países extranjeros siempre que estén oficialmente reconocidos u homologados, según proceda en cada caso, por la autoridad competente.

c) Capacidad: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Habilitación: No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos.

f) Haber abonado las tasas por derecho de examen a que se refiere la base séptima.

g) No tener la condición de personal estatuario fijo en la misma categoría a la que se opta, o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.

3. Requisitos específicos para el sistema de promoción interna:

Además de reunir los requisitos establecidos en el apartado 2 de esta base, los aspirantes que concurran por este sistema deberán acreditar:

a) Tener la condición de personal estatuario fijo del Servicio Canario de la Salud, perteneciendo a categoría distinta de aquella a la que se pretenda acceder, siempre que el título exigido para el ingreso sea de igual o superior nivel académico que el de la categoría de procedencia, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.



b) Encontrarse en situación administrativa de servicio activo, y con una antigüedad como personal estatutario fijo durante al menos dos años en la categoría de procedencia antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Requisitos específicos para los aspirantes que concurran por el cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad:

Los aspirantes que concurran por el turno de reserva para aspirantes afectados por discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, deberán reunir, además de los requisitos establecidos en el apartado 2 de esta base, los requisitos establecidos en la Base sexta.

5. Acreditación de requisitos.

Los requisitos a que se refiere esta base y la siguiente, se incorporarán en el transcurso del procedimiento al expediente de las personas aspirantes, conforme se indica en la base decimoquinta.

Sexta.- Aspirantes con discapacidad, física, psíquica y/o sensorial

1. Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, sin que puedan ser excluidas por estas causas, siempre que tales limitaciones sean compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2. Para poder participar por el turno de discapacidad, las personas aspirantes habrán de formular expresamente tal petición en la solicitud de participación, declarando que están en posesión de la certificación de reconocimiento de grado de discapacidad de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, debiendo ser el citado grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. El grado de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

3. Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tanto si concurren al turno de reserva para discapacidad como si no, tal y como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con discapacidad para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral, de aplicación según lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 40, de 24.02.11).

4. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad sea compatible con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la misma, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad



al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. De no ser posible la presentación del informe sobre la necesidad de adaptación a examen, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlo solicitado. En este caso, las personas aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro del plazo de subsanación previsto en la resolución que apruebe la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo.

6. El Tribunal Coordinador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado tercero de la presente base, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas. En todos los lugares de examen se habilitará una sala de lactancia para aquellas mujeres aspirantes que requieran la práctica de la lactancia materna y que lo soliciten en el día de examen -previo al inicio del ejercicio en el momento de su identificación- pudiéndose acordar una ampliación de hasta media hora en el periodo previsto para examen para estas mujeres aspirantes que efectivamente la practiquen, durante la celebración del ejercicio.

7. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase el concurso-oposición pero no obtuviera plaza en dicho cupo y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema general de acceso libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema general de acceso libre.

Séptima.- Solicitudes y Tasa por inscripción a la convocatoria

1. Solicitudes

Con el objetivo de agilizar y simplificar la presentación de solicitudes de participación se deberá acompañar a la misma únicamente de los documentos necesarios para el desarrollo del examen como es la acreditación de adaptación de examen (de aquellos aspirantes que lo requieran), quedando el resto de extremos bajo declaración jurada de las personas aspirantes, salvo la bonificación/exención de la tasa por inscripción a la convocatoria (de aquellos aspirantes que la aleguen) que debe quedar acreditada desde el inicio, para garantizar que se cumple con los derechos de participación.

Igualmente, conforme dispone el artículo 14, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de modernizar la forma de tramitación de instancias, reduciendo los tiempos de respuesta de la administración se establece la obligatoriedad de que los participantes formalicen las correspondientes solicitudes, utilizando exclusivamente medios electrónicos, a los que pueden acceder desde cualquier dispositivo electrónico con conexión a la red. Esto permitirá unificar la entrada de solicitudes en un único registro electrónico, sin distorsiones en su recepción, evitando las dilaciones entre registros y los errores administrativos que se producen con el traslado de documentación e instancias en formato papel.

En el sentido de lo anterior se tratará de garantizar el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, velando porque los sistemas utilizados sean intuitivos y en su caso se asista a las personas aspirantes en el uso de los mismos.



1. Las solicitudes se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo II de la presente Resolución, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud: <http://www2.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs>.

Se deberán seguir las instrucciones de cumplimentación, identificación y presentación que se establezcan en el formulario de solicitud de participación a través de la sede, indicando la localidad dónde se solicita realizar el ejercicio de la fase oposición y el sistema por el que se pretende concurrir a las pruebas selectivas: acceso libre, promoción interna o reserva para discapacitados, no pudiendo concurrir por más de uno de ellos. También se indicará y justificará si se solicita adaptación a examen, en los términos previstos en la base sexta.

Las personas aspirantes que ostenten la condición de personal estatutario fijo lo harán constar en su solicitud, si concurren por el turno de promoción interna.

En caso de que alguna persona aspirante presente por error más de una solicitud de participación, se descartarán todas, salvo la última presentada.

2. Para ser admitido a la realización de las pruebas las personas aspirantes deben declarar en su solicitud de participación, que reúnen todos los requisitos y condiciones exigidas, previstos para el sistema de concurrencia seleccionado -reserva discapacitados, promoción interna o libre acceso- (base quinta y sexta), referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades al respecto de esta declaración.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud. Los datos personales de contacto que consignen en la solicitud se considerarán como únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona concursante tanto los errores en la cumplimentación de los mismos, como la falta de comunicación de cualquier cambio, en los términos previstos en la propia solicitud.

3. Las personas interesadas que deseen integrarse en la lista de empleo para nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría de concurrencia deberán cumplimentar, la casilla correspondiente, y proceder a la elección de la Gerencia de Atención Primaria, Gerencia de Servicios Sanitarios o Dirección Gerencia hospitalaria en la que inicialmente desean activarse, en los términos previstos en la base que regula la constitución de las listas de empleo.

4. El plazo de presentación de solicitudes y abono de la Tasa por inscripción será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La no presentación de la solicitud y el abono de la tasa en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2. Tasa por inscripción a la convocatoria

1. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas, según lo dispuesto en la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CCAA de Canarias para 2019 por la que se modifica el artículo 33, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, es de:

Cuarenta y uno euros con veintiuno céntimos (41,21 euros).



2. A efectos de realizar el pago de la tasa indicada se deberá acudir a una entidad bancaria con el talón de pago que se genera automáticamente desde el formulario de participación y realizar el ingreso. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes se realizará de oficio la comprobación de que el pago se ha hecho correctamente por las personas aspirantes. Por tanto, no es necesario adjuntar el justificante del pago, si bien se deberá realizar la declaración jurada en la solicitud de participación, de que la persona aspirante se compromete a efectuar el abono de la tasa.

3. Los talones de pago están vinculados a la instancia a partir de la cual se han generado por sede electrónica. En caso de presentación -por error de las personas aspirantes- de más de una solicitud, se debe realizar el pago con el talón que se haya generado a partir de la última instancia presentada, toda vez, que a efectos de participación será considerada únicamente la última solicitud presentada. En caso contrario, no se podrá comprobar de oficio que se ha realizado el pago y podrían declinar los derechos de participación.

4. En ningún caso el abono de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación administrativa, en tiempo y forma, de la instancia, conforme a lo previsto en esta base.

5. Las personas aspirantes que no realicen el abono de la tasa por inscripción en el plazo previsto de un mes para presentación de solicitudes y tasa, serán excluidas del procedimiento.

Octava.- Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del turno de acceso y de las causas de exclusión, en su caso. La Resolución aprobatoria de la referida relación se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera.

2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que tengan por conveniente. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

3. Las reclamaciones que se formulen contra la relación provisional citada serán admitidas o rechazadas por medio de la Resolución de este Órgano que apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, y se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Novena.- Órganos de selección

1. Se constituirá un Tribunal Coordinador que será el encargado de velar por el funcionamiento adecuado de todo el proceso y su impulso, al que corresponderán las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, resolviendo las dudas que se susciten en el transcurso del proceso selectivo.

También corresponde al Tribunal Coordinador la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y



ejecución de las bases, y supliéndolas en todo lo no previsto en las mismas conforme a criterios basados en la objetividad, la imparcialidad y la legalidad vigente.

2. Asimismo, podrán constituirse Tribunales Auxiliares de apoyo por cada localidad de realización del ejercicio de la oposición en que fuera necesario, limitándose sus funciones a la coordinación de las tareas del personal colaborador durante la realización del mismo, así como todas aquellas que le sean asignadas por el Tribunal Coordinador con las limitaciones previstas en estas bases. En este supuesto corresponderá siempre al Tribunal Coordinador la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación. La persona que ostente la Secretaría de cada Tribunal Auxiliar levantará acta que contendrá la descripción del desarrollo de la prueba y las incidencias que hayan podido surgir, de todo lo cual se dará traslado al Tribunal Coordinador, cuyo miembro que ostente la secretaría levantará acta global del ejercicio con los acuerdos del Tribunal respecto de cuantas incidencias o cuestiones se hayan suscitado.

El Tribunal Coordinador efectuará las labores de valoración de los méritos de los aspirantes en la fase de concurso, pudiendo atribuir asimismo a los Tribunales Auxiliares la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso. En tal caso corresponderá al Tribunal Coordinador fijar los criterios comunes a los que ha de ajustarse la valoración de méritos, así como resolver las dudas que se susciten en el transcurso de la misma. Asimismo, el Tribunal Coordinador adoptará cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de dicha fase, considerando y apreciando las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las bases, y supliéndolas en todo lo no previsto.

3. Todos los acuerdos adoptados por el Tribunal Coordinador durante el desarrollo del presente proceso selectivo tendrán carácter vinculante para los Tribunales Auxiliares de apoyo que en su caso se constituyan.

4. El Tribunal Coordinador y, en su caso, los Tribunales Auxiliares de apoyo, serán nombrados por la Dirección General de Recursos Humanos mediante Resolución que se publicará, en la forma y lugares previstos en la base tercera, con una antelación mínima de un mes al inicio de las pruebas selectivas.

5. El Tribunal Coordinador y, en su caso los Tribunales Auxiliares de apoyo, estarán compuestos por cinco miembros e igual número de miembros suplentes.

Los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo del sistema nacional de salud o tener la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

La composición de los Tribunales deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Entre los miembros de los Tribunales deberán figurar, al menos, dos miembros con igual o superior especialización a las plazas convocadas.



6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Dirección General de RRHH del SCS.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurran en los mismos las circunstancias previstas en este artículo.

El nombramiento y publicación de los miembros de los Tribunales que sustituyan a las bajas que se produzcan por abstención o recusación no deberán cumplir el plazo establecido en el apartado 4 de esta base.

7. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la persona que ostente la Presidencia, de la persona nombrada para la Secretaría o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

9. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que sean asesores especialistas. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido para el ingreso y su actuación se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborará con el órgano de selección.

10. Por esta Dirección General se podrá designar a personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias como apoyo, tanto al Tribunal Coordinador, como en su caso a los Tribunales Auxiliares de apoyo, para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones de la persona nombrada Presidenta del Tribunal Coordinador y, en su caso, de la persona nombrada Presidenta del Tribunal Auxiliar de Apoyo, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del citado personal se expondrá, en lista certificada por la persona que ostente la Secretaría del Tribunal Coordinador, en el lugar de celebración del ejercicio de la oposición, antes del inicio del mismo.

11. Los miembros del Tribunal Coordinador y de los Tribunales Auxiliares de apoyo, en su caso, el personal asesor especialista y el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales conforme a la normativa aplicable en la fecha en que se genere tal derecho.

El número máximo de asistencias a devengar por los miembros de los Tribunales será de treinta. A estos efectos la persona que ostente la Secretaría del Tribunal expedirá la certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal correspondiente y de las personas asistentes a las mismas.

12. A efectos de reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la dirección de este Órgano, la cual figura en la base tercera.



Décima.- Sistema selectivo y de calificación

1. El sistema selectivo será el concurso-oposición y consistirá en la celebración sucesiva de cada una de las fases de oposición y de concurso, a fin de evaluar la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las correspondientes funciones y de establecer el orden de prelación de los mismos para la selección.

2. Fase de oposición:

La oposición comprenderá la realización de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, durante un período máximo de dos horas, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de cien preguntas, más diez de reserva, que versarán sobre las materias propias del programa que figura en el Anexo III, de la presente Resolución. Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y las preguntas contestadas erróneamente restarán un quinto del valor asignado a la respuesta correcta.

Superarán la fase de oposición aquellos aspirantes que hayan obtenido, al menos, el 50 por 100 de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba. Este nivel será común para todos los aspirantes con independencia del cupo por el que concurran. Podrán superar la fase de oposición un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

Las personas aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna y las que participen por el turno de reserva para discapacitados deberán realizar íntegramente y superar el ejercicio de la fase de oposición.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de sesenta puntos.

2. Fase de concurso:

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración por el Tribunal Coordinador o por los Tribunales Auxiliares de Apoyo a los que el mismo pueda atribuir dicha función, con arreglo al baremo que se publica como Anexo IV de la presente Resolución, de los méritos que acrediten las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso es de cuarenta puntos.

Undécima.- Desarrollo de las pruebas de la fase de oposición

1. El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio único de que consta la fase de oposición se anunciará en la resolución de este centro directivo que aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares y forma prevista en la base tercera.

2. El ejercicio de examen de la fase de oposición se desarrollará descentralizadamente, en las localidades significadas el Anexo I de la presente Resolución.



3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos de su derecho los que no comparezcan a realizarlo.

Se podrá disponer de una única convocatoria extraordinaria para aquellas personas aspirantes que aleguen y justifiquen con anterioridad a la realización del ejercicio circunstancias preferentemente médicas que le impidan acudir al llamamiento único, valorándose también aquellos casos de personas aspirantes que, en el plazo de tres días naturales, después de la realización del ejercicio aleguen circunstancias de fuerza mayor, por las que no hayan podido acudir al llamamiento único. A tal efecto y después de la realización del ejercicio el Tribunal Coordinador adoptará los acuerdos que estime al respecto de estas solicitudes, pudiendo nombrar un asesor sanitario, que valore las circunstancias médicas alegadas por las personas aspirantes, haciendo constar en acta el informe evacuado en su caso por este asesor o por el propio Tribunal. La propuesta de convocatoria extraordinaria de examen se elevará a la Dirección General de RRHH para que, si procede, se publique su anuncio mediante resolución de este en los lugares previstos en la Base Tercera.

4. Las personas aspirantes deberán identificarse para concurrir al ejercicio provistos del mismo documento acreditativo de su identidad que se ha hecho constar en la solicitud de participación: Documento Nacional de Identidad, pasaporte o NIE. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5. Las respuestas otorgadas por el Tribunal Coordinador en relación al examen de la fase oposición, así como los cuadernillos de preguntas, se publicarán en los tablones de anuncios indicados en la base tercera de la presente Resolución y en la página web del Servicio Canario de la Salud, el día siguiente hábil a la realización del ejercicio.

6. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas y de los cuadernillos de preguntas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal Coordinador. Las alegaciones presentadas no tendrán carácter de recurso y serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe los resultados obtenidos por las personas aspirantes en la fase de oposición. El Tribunal motivará sus acuerdos sobre cada pregunta/respuesta impugnada en acta, recogiendo una única respuesta que aborde todos los extremos planteados por los aspirantes, frente a todas las impugnaciones presentadas contra una misma pregunta.

7. Una vez resueltas las impugnaciones contra las preguntas/respuestas de examen, el Tribunal Coordinador adoptará las medidas oportunas en orden a que el ejercicio sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes. Las calificaciones otorgadas a los aspirantes que superen el ejercicio se harán públicas en los lugares indicados en la base tercera tan pronto estén asignadas. El Tribunal Coordinador indicará, en su caso, las preguntas que hayan sido anuladas en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

8. Una vez calificada la fase de oposición, el Tribunal Coordinador publicará mediante resolución, en la forma y lugares señalados en la base tercera, la relación de personas aspirantes que concurrieron al examen de la fase oposición y su puntuación obtenida en dicha fase, por orden de prelación y por orden alfabético, así como, la relación de aspirantes que superaron la fase de oposición por orden de puntuación. Estos listados de resultados de la fase de oposición se separarán por turnos de concurrencia siguiendo este orden: promoción interna, reserva para discapacitados y libre acceso.



Duodécima.- Valoración de la fase de concurso

En la resolución que apruebe los resultados de la fase de oposición citada en la base anterior, se formulará el requerimiento a las personas aspirantes aprobadas para que, en el plazo de 15 días hábiles, presenten la titulación, que se establece como requisito de acceso (base quinta) y aleguen y acrediten los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso, referidos al último día de plazo de presentación de las solicitudes de participación y conforme al baremo de méritos aprobado como Anexo IV a estas Bases.

1. Autobaremación y acreditación de méritos.

Para participar en la fase de concurso, los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición deberán atender al requerimiento citado al inicio de esta base. A este respecto deberán presentar en el plazo previsto un “autobaremo de méritos” en el que se incluirán los méritos alegados, asociándose a cada mérito la acreditación de estar en posesión del mismo, mediante la copia escaneada (pdf) del original o la copia escaneada (pdf) de los documentos compulsados, que bajo la responsabilidad de las personas aspirantes y mediante declaración jurada se entenderán como fieles al original. Así mismo con esta declaración las personas aspirantes se comprometen a mostrar el original de cada copia si fuese requerido por la administración.

A tal efecto se habilitará una aplicación informática en la que los aspirantes podrán incluir su expediente curricular, las acreditaciones escaneadas y el título establecido como requisito de acceso.

Si el Tribunal Coordinador comprueba de forma fehaciente que los aspirantes carecen de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá comunicarlo a este órgano convocante, para que se proceda conforme dicta la Base decimosexta.

2. Valoración de los Autobaremos de Méritos

El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobarecados por las personas aspirantes, no pudiendo valorar una puntuación mayor a la que las personas aspirantes se hayan consignado, salvo errores en la calificación del mérito y errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobarecados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto.

Sólo podrán ser valorados los méritos que ostenten los interesados el último día del plazo de presentación de solicitudes, y que hayan sido alegados y acreditados documentalmente en el plazo y forma indicados en los apartados anteriores. No obstante, el Tribunal Coordinador podrá requerir a los interesados, en condiciones de igualdad, las aclaraciones o documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los concursantes deberán alegarla y aportarla, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.



Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

Respecto a los trabajos científicos y de investigación redactados en idioma distinto al castellano, no será necesario presentar copia traducida por traductor jurado.

En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (BOE nº 130, de 31.5.01), sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal Coordinador equipará los méritos valorables que acrediten los concursantes comunitarios a la puntuación del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad en el acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

3. Publicación de los resultados de la Fase de Concurso

1. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas los aspirantes que obtengan plaza, por tanto, con el objetivo de que el Tribunal Coordinador evacue con la mayor celeridad los resultados de la valoración de la fase de concurso, se validarán un número de expedientes curriculares suficiente hasta cubrir la totalidad de las plazas y un porcentaje de expedientes en reserva.

El Tribunal Coordinador valorará en orden de prelación a los aspirantes con mayor puntuación y sucesivos, hasta que se cumpla con esta premisa de validación y reserva.

El resto de personas aspirantes aprobadas, se significarán en esta relación provisional en orden correlativo según su puntuación, como autobaremadadas, incluyéndose en su caso la puntuación total consignada por éstos en su autobaremo, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación en la fase de oposición objetivamente impide que puedan optar a una plaza de las convocadas.

2. Una vez validados los méritos el Tribunal Coordinador publicará, en la forma y lugares previstos en la base tercera la relación provisional de personas aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso, señalando al grupo de personas aspirantes con expedientes validados y al grupo de personas aspirantes con expedientes autobaremadados por orden de puntuación final: fase de oposición+fase de concurso.

También se aprobará la relación provisional por orden alfabético de los aspirantes aprobados y validados con la puntuación única de la fase de concurso, indicándose la puntuación parcial obtenida por epígrafes del baremo.

3. Se relacionará de forma separada a los aspirantes presentados por el sistema de acceso libre, los del sistema de promoción interna y los del cupo de reserva para discapacitados.

4. Las personas aspirantes cuyo expediente curricular haya sido validado en esta fase de concurso dispondrán de un plazo de diez días hábiles para interponer reclamaciones contra esta resolución.

Las personas aspirantes cuyo expediente curricular figure como autobaremadado no podrán reclamar contra la validación realizada por el Tribunal, toda vez, que los resultados que arroje su expediente son los propuestos por los propios aspirantes, no habiendo actuado el Tribunal en la puntuación autobaremadada. En su caso podrán reclamar motivadamente contra la falta de



validación de su expediente curricular en la fase de concurso, si contara con una puntuación que le otorgara mejor derecho que a los aspirantes con méritos validados.

Las alegaciones presentadas en ambos supuestos (validados y autobareados) no tendrán carácter de recurso y serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe los resultados definitivos a la que se refiere la siguiente base. El Tribunal motivará sus acuerdos al respecto de estas reclamaciones en acta.

Decimotercera.- Resolución del concurso-oposición

1. Finalizado el plazo de reclamaciones contra los resultados provisionales de las personas aspirantes en la fase de concurso a que se refieren los últimos apartados de la base anterior, el Tribunal Coordinador aprobará y publicará, en la forma y lugares establecidos en la base tercera, la relación definitiva de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, elevando dichos resultados a la Dirección General de RRHH, a efectos de que se inicie el procedimiento de petición de plazas.

2. Dicha relación estará integrada por los aspirantes aprobados, cuyo expediente curricular ha sido validado por el Tribunal Coordinador y en la misma se hará constar la calificación de cada una de las fases, oposición y concurso. La suma de las calificaciones indicadas constituirá la calificación final, que igualmente se hará constar y determinará el orden de la relación.

3. Se relacionará de forma separada a los aspirantes por el sistema de acceso libre, los del sistema de promoción interna y los del cupo de reserva para discapacitados.

4. En caso de empate en la puntuación final obtenida entre varios aspirantes, si uno de ellos ha participado por el turno de personas con discapacidad, éste ocupará el primer lugar de entre ellos, circunstancia que se aplicará con carácter previo. De no existir la circunstancia anterior y producirse el empate entre personas del turno de libre acceso o promoción interna, se estará en primer lugar a la mayor puntuación en la fase de oposición, de persistir la igualdad, se atenderá a los apartados generales del baremo, uno a uno hasta lograr el desempate y en su orden (I, II, III, etc...), descendiendo a los epígrafes y subepígrafes en su orden, en caso de persistir dicho empate.

Decimocuarta.- Petición y Adjudicación de plazas

1. Una vez publicada la relación definitiva de personas aspirantes que superen el concurso-oposición en los términos establecidos en la base anterior, esta Dirección General, mediante Resolución que se publicará en la forma y lugares incluidos en la base tercera, establecerá la fecha y el procedimiento para la petición de plazas, así como, en su caso, las concretas Zonas Básicas de Salud y Equipos de Atención Primaria. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, se establecerá una relación de aspirantes en reserva, que deberán participar en el procedimiento de petición de plazas, siguiendo los criterios fijados en el artículo 17.4 del Decreto 123/1999 de 17 de junio.

Igualmente, en esta resolución se convocará a las personas aspirantes susceptibles de obtener plaza, concurrentes en los tres turnos de participación (promoción interna, reserva discapacitados y libre acceso) y a los que se determine como reserva, para que se les efectúe por la Comisión de Evaluación Médica adscrita a la Inspección General de Servicios, el reconocimiento y la evaluación del cumplimiento de capacidad funcional, que obrará en el expediente mediante remisión de Informe a este centro directivo, conforme a lo establecido por el Decreto 113/2013 de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la CCAA de Canarias.



Asimismo, en esta resolución de petición de plazas se hará constar por los requeridos declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados, deberán declarar, además, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos, conforme a lo previsto en la base quinta.

2. Las plazas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud y por el orden de puntuación alcanzada, excepto lo dispuesto en el apartado 3 y 5 de esta base. Los empates se resolverán en la forma establecida en el apartado 4 de la base anterior.

3. Los aspirantes seleccionados por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema general de acceso libre, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 de esta base.

4. A los solos efectos de elección de plazas los aspirantes que superarán el concurso-oposición por el turno reservado para discapacitados se intercalarán en razón de la puntuación total obtenida por los de acceso libre.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar – en este momento procesal- a la Dirección General de Recursos Humanos la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. Este Órgano decidirá dicha alteración cuando esté justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada.

6. Adjudicadas las plazas, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará y publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera, la relación de aspirantes seleccionados con indicación de la plaza que les hubiera correspondido y elevará esta resolución como propuesta de nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud.

Decimoquinta.- Comprobación de los requisitos de participación y Pérdida de derechos de participación

1. Los requisitos de participación se comprobarán de oficio por este órgano en el transcurso del procedimiento, en los extremos concretos de la nacionalidad, la edad, el abono de las tasas, la capacidad funcional y la titulación, así como los requisitos específicos para el sistema de promoción interna, a través de las oportunas consultas de los datos que obren en los programas de personal del SCS, las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas que se vayan habilitando al efecto, conforme refiere el artículo 28, epígrafe 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que las personas aspirantes



puedan ser requeridos en algún momento procesal porque estos datos de facto, no resulten disponibles para esta administración e impidan el avance del procedimiento.

2. Al respecto de las personas aspirantes que concurren por el turno de minusvalía, se solicitará a la Comisión de Evaluación médica, informe de confirmación de la declaración jurada de estas personas de que están en posesión de la certificación de reconocimiento de grado de discapacidad de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía debiendo ser el citado grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. (El grado de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.).

3. En el supuesto de que se determine en el trascurso del procedimiento que la persona aspirante no cumple con los requisitos específicos para participar por el turno de promoción interna o por el turno de discapacidad, pero si cumple con el resto de requisitos comunes previstos en la Base quinta, se procederá de forma automática mediante resolución de este órgano a incluirlos en el Turno de Libre acceso.

3. Perderán los derechos de participación de forma automática las personas aspirantes que, no superen la fase de oposición; no tengan puntuación suficiente para ser susceptibles de adjudicar plaza; no presenten la solicitud de petición de plazas conforme al procedimiento que se determine; presenten renuncia expresa a la adjudicación previo al procedimiento de petición de plazas o en el trascurso del mismo; no acudan a la convocatoria que se les formule para la revisión médica; se determine de oficio y objetivamente, que carecen de uno o varios de los requisitos de acceso previstos en estas bases. En todos estos supuestos se pondrá en conocimiento de las personas personas aspirantes afectadas que han declinado sus derechos de participación, mediante la notificación de la resolución que corresponda en cada fase del proceso selectivo (resolución que aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitiva, resolución que aprueba la petición de plazas, resolución que aprueba la propuesta de adjudicación de plazas), publicada en los lugares previstos en la base tercera.

Decimosexta.- Nombramiento y toma de posesión

1. Publicada y elevada la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas que se formule por este órgano convocante, la Dirección del Servicio Canario de la Salud, dictará resolución de nombramiento como personal estatutario fijo a dichas personas aspirantes, que dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto ante la correspondiente Gerencia de Atención Primaria, Gerencia de Servicios Sanitarios o Dirección Gerencia hospitalaria.

Los aspirantes que tomen posesión deben identificarse mostrando su DNI/NIE o pasaporte. Si el aspirante no está dentro del sistema SIRHUS del Servicio Canario de la Salud, o no obra este documento o, en su caso, debe actualizarse, deberán hacer constar en su expediente personal copia compulsada de este documento identificativo. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán acreditar que cumplen con este requisito, según declararon en su solicitud de participación y conforme a lo dispuesto en la base quinta, en el momento de la toma de posesión, siempre que no se haya podido acceder a esta información a través de las plataformas de intermediación de datos.

Igualmente le serán requeridos a las personas aspirantes aquellos documentos, que conforme a la normativa vigente, sean necesarios para la formalización de la toma de posesión, siempre que



no se haya podido acceder a esta información a través de las plataformas de intermediación de datos.

2. Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa alegada y justificada dentro del plazo posesorio, así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos, que dictará una resolución al respecto.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, respecto al resto del personal sujeto a su ámbito de aplicación, el personal estatutario fijo de una determinada categoría que obtenga, previa superación de las pruebas selectivas, nombramiento en propiedad en otra categoría estatutaria, podrá optar en el momento de la toma de posesión de la nueva plaza, por pasar a la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público en una de ellas. A falta de opción expresa, se entenderá que se solicita la excedencia por prestación de servicios en el sector público en la categoría de origen.

4. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexagésima novena, apartado sexto, de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (BOC núm. 252 de 31 de diciembre de 2018), las personas aspirantes que se incorporen al Servicio Canario de la Salud con la condición de estatutario fijo como consecuencia de la resolución de este proceso selectivo, no podrá obtener una comisión de servicios fuera del ámbito del mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 39 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, hasta tanto hayan transcurrido al menos dos años desde la fecha de toma de posesión de la plaza adjudicada, salvo cuando traiga causa de violencia de género o violencia terrorista.

Decimoséptima.- Constitución de listas de empleo

1. De conformidad con lo previsto en la normativa vigente, al tiempo de producirse el nombramiento como personal estatutario fijo de las plazas objeto de la presente convocatoria, se confeccionará una lista de empleo para nombramientos como personal estatutario temporal en las categorías objeto de la presente, en los supuestos previstos en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2. En dicha lista se integrarán los aspirantes que así lo hagan constar en la solicitud de participación a esta convocatoria y no hubieran superado todo el proceso selectivo con puntuación suficiente para obtener plaza de personal estatutario fijo en la categoría de concurrencia.

Los aspirantes habrán de optar en dicha solicitud por la Gerencia de Atención Primaria, Gerencia de Servicios Sanitarios o Dirección Gerencia en la que inicialmente desean activarse, siendo dicha elección vinculante.

3. La composición y orden de prelación de los aspirantes que constituyan la lista de empleo así como la gestión y funcionamiento de la misma, se ajustará a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

4. La lista se aprobará por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, a propuesta del Tribunal Coordinador. Con su entrada en vigor quedarán sin efecto las que estuvieran en vigor en dicho momento para la categoría.



Decimoctava.- Normas finales y Recursos

1. El cese del personal interino o el desplazamiento del personal fijo sin destino definitivo que, en su caso, deba producirse como consecuencia de la incorporación de personal fijo por la resolución de los procedimientos de selección de las categorías convocadas, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 30 de marzo de 2017, por la que se fijan los criterios objetivos para determinar el orden de cese del personal estatutario que desempeña plaza básica vacante de forma temporal o provisional en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud, cuando concurra alguna de las causas legal o reglamentariamente establecidas (BOC nº 69, de 7.4.17).

2. Contra la presente convocatoria y contra los actos de la Dirección General de Recursos Humanos dictados en desarrollo o ejecución de las pruebas selectivas, que no sean de trámite, o que aún siéndolo reúnan los requisitos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción o bien potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3. Contra la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud por la que se otorga el nombramiento, cabe igualmente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en virtud de la competencia prevista en el artículo 10.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción o bien potestativamente recurso de reposición ante el Director del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

4. Contra los actos del Tribunal Coordinador y, en su caso, de los Tribunales Auxiliares de Apoyo, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

5. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal Coordinador, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Santa Cruz de Tenerife

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,



ANEXO I

I.1.- RELACIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE ENFERMERA/O A OFERTAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS

ÁREA DE SALUD	D. GERENCIA / GERENCIA	NIVEL ASISTENCIAL	Nº PLAZAS
GRAN CANARIA	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín	At. Especializada	118
	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil		255
	Gerencia de Atención de Primaria de Gran Canaria	At. Primaria	74
TENERIFE	Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria	At. Especializada	190
	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Canarias		131
	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife	At. Primaria	114
FUERTEVENTURA	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura	At. Especializada	57
		At. Primaria	14
LANZAROTE	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote	At. Especializada	25
		At. Primaria	18
LA PALMA	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma	At. Especializada	46
		At. Primaria	9
LA GOMERA	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera	At. Especializada	17
		At. Primaria	6
EL HIERRO	Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro	At. Especializada	10
		At. Primaria	6
TOTAL			1090

I.2.- RELACIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE MATRÓN/A A OFERTAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS

ÁREA DE SALUD	D. GERENCIA / GERENCIA	NIVEL ASISTENCIAL	Nº PLAZAS
GRAN CANARIA	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil	At. Especializada	31
	Gerencia de Atención de Primaria de Gran Canaria	At. Primaria	25
TENERIFE	Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria	At. Especializada	14
	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Canarias		7



ÁREA DE SALUD	D. GERENCIA / GERENCIA	NIVEL ASISTENCIAL	Nº PLAZAS
	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife	At. Primaria	21
FUERTEVENTURA	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura	At. Especializada	10
		At. Primaria	5
LANZAROTE	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote	At. Especializada	4
		At. Primaria	1
LA PALMA	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma	At. Especializada	2
LA GOMERA	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera	At. Especializada	1
EL HIERRO	Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro	At. Especializada	2
TOTAL			123

I.3.- RELACIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE FISIOTERAPEUTA A OFERTAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS

ÁREA DE SALUD	D. GERENCIA / GERENCIA	NIVEL ASISTENCIAL	Nº PLAZAS
GRAN CANARIA	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín		7
	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil	At. Especializada	9
	Gerencia de Atención de Primaria de Gran Canaria	At. Primaria	3
TENERIFE	Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria	At. Especializada	6
	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Canarias		10
	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife	At. Primaria	4
FUERTEVENTURA	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura	At. Especializada	7
LANZAROTE	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote	At. Especializada	4
LA PALMA	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma	At. Especializada	1
		At. Primaria	4
LA GOMERA	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera	At. Especializada	4
		At. Primaria	1
EL HIERRO	Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro	At. Especializada	2
TOTAL			62

I.4.- LOCALIDADES DE REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

LOCALIDAD
Santa Cruz de Tenerife (TENERIFE)



LOCALIDAD
Las Palmas de Gran Canaria (GRAN CANARIA)
Valverde (EL HIERRO)
Puerto del Rosario (FUERTEVENTURA)
San Sebastián de La Gomera (LA GOMERA)
Arrecife (LANZAROTE)
Santa Cruz de La Palma (LA PALMA)

I.5-. GERENCIAS Y DIRECCIONES GERENCIAS A EFECTOS DE SU ELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE EMPLEO.

GERENCIAS /DIRECCIONES GERENCIAS
Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín
Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote
Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura
Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil
Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria
Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Canarias
Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma
Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera
Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro
Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria
Gerencia de Atención Primaria de Tenerife



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS

SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO PARA PLAZAS DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO	
Instrucciones: Para iniciar su solicitud de participación en el presente procedimiento debe rellenar los campos de este formulario utilizando palabras completas, no abreviaturas. Los campos señalados con (*) deben rellenarse obligatoriamente. La dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto facilitados por el/la interesado/a serán utilizados por el centro directivo convocante del Servicio Canario de la Salud, para efectuar comunicaciones que pudieran ser de su interés en el ámbito del procedimiento, sin perjuicio de las notificaciones oficiales que formularán por Sede Electrónica, previo aviso al correo del interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Presenta usted esta solicitud como persona FÍSICA	
Firmar y presentar en Sede	
Datos de la Convocatoria (*) Campos obligatorios	
Convocatoria:	Convocatoria de Prueba - BOC nº 1 de 02/01/2019
Órgano convocante:	Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote
(*) Categoría:	Tasas:
(*) Localidad de examen:	
Datos de la solicitud (*)	
Forma de acceso:	
Es personal estatutario fijo:	☐ SÍ / ☐ NO (Indíquelo en caso de acceso por promoción interna)
Categoría profesional (en caso de acceso por promoción interna):	
Solicita adaptación a examen:	☐ SÍ / ☐ NO Documento justificativo de necesidad de adaptación: Adjuntar
Adaptación a examen que solicita (si procede):	
Datos de la persona interesada	
PERSONA FÍSICA	
* Tipo documento:	XXXXXX
* Nombre:	XXXX
* Apellido 1:	XXXX
* Apellido 2:	XXXXXX
* Nombre de vía:	MAS DE GAMINDE
* Nº:	18
Bloque:	
Portal:	
Piso:	4
Puerta:	IZQ
Complemento a la dirección:	
Teléfono fijo:	928000000
* Teléfono móvil:	650000000
* Correo electrónico:	prueba@gmail.com
Localidad:	
* País:	
* Código Postal:	35006
Provincia:	LAS PALMAS
* Municipio:	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Fecha nacimiento:	03/06/1971
Nacionalidad:	
Datos a consignar según las bases de la convocatoria	
Manifiesto mi voluntad de formar parte de la lista de empleo que se constituya al amparo del Decreto 74/2010 de 1 de julio (BOC 136, 13-07-2010) ☒ SÍ / ☐ NO	
Lista de empleo por la que opta:	
Medio preferente a efectos de notificaciones: La notificación se hará de forma telemática mediante comparecencia en Sede Electrónica a la dirección de correo electrónico indicada en sus datos personales.	
Declaración responsable La persona que suscribe este impreso DECLARA:	
1. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, comprometiéndose a realizar el pago de la tasa correspondiente, conforme al modelo de autoliquidación que figura para esta convocatoria en sede electrónica. En el supuesto de estar exento del pago de la tasa de participación, indíquelo aquí ☐ , debiendo acreditarlo conforme dictan las Bases de este proceso selectivo. En el supuesto de que no pague la tasa o no justifique estar exento del pago de la misma en tiempo y forma, declinarán sus derechos de participación en el proceso selectivo.	
2. No tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud	
3. No haber sido separada del servicio mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión. En su caso, declara que siendo nacional de otros Estados, no se encuentra inhabilitada, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones servicios públicos en su Estado, ni haber sido separada por sanción disciplinaria o equivalente, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos.	
Autorización del Interesado: ☒ AUTORIZO al Servicio Canario de la Salud (SCS) a acceder a los datos obrantes en las Administraciones Públicas, relativos a los antecedentes de delitos sexuales, mediante la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que se obtenga de quien suscribe esta solicitud. ☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de RRHH del SCS a acceder a los datos citados en el párrafo anterior y me comprometo a aportar la documentación acreditativa de los mismos, en los términos y plazos previstos al efecto en las bases de este procedimiento.	
Derecho de Información a la Recogida de Datos Los datos personales recogidos en esta solicitud de participación serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de RRHH del Servicio Canario de la Salud", cuya finalidad es la gestión del personal y nómina de los empleados del SCS, situaciones administrativas del personal del SCS, gestión y control de los gastos de traslados y dietas de funcionarios personal laboral y estatutario. Control administrativo de puestos vacantes y ocupados. Gestión de turnos del personal del SCS. Gestión de la formación y de procesos selectivos. Los datos personales recogidos en esta solicitud podrán ser cedidos a los demás organismos, cuya finalidad es el registro y mantenimiento de la información necesaria de las personas que presentan solicitud de participación en este procedimiento, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del fichero ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Dirección General de RRHH del SCS, con sede en la calle Méndez Núñez, 14, en Santa Cruz de Tenerife y sede en la Plaza Dr. Bosch Millares s/n en Las Palmas de Gran Canaria. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre antes referida.	
Lengua del Procedimiento Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente solicitud deberá ser cumplimentada en castellano.	
Guardar y volver a Sede Generar talón de pago Ver talón de pago Firmar y presentar en Sede	



ANEXO III

PROGRAMA DE ENFERMERA/O

Tema 1.- El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 2.- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias: objeto, ámbito de aplicación, ejercicio de las profesiones sanitarias, formación y desarrollo profesional. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: objeto y ámbito de aplicación; clasificación de personal estatutario; derechos y deberes; situaciones; selección, incompatibilidades; régimen disciplinario y modelo de desarrollo profesional.

Tema 3.- La ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: principios rectores, medidas de sensibilización, prevención y detección en el ámbito sanitario; derechos de las funcionarias públicas. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley; integración del principio de igualdad en la política de salud; modificaciones de la Ley General de Sanidad.

Tema 4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones; consulta y participación de los trabajadores.

Tema 5.- El secreto profesional: concepto y regulación jurídica El consentimiento informado. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema de Salud. La protección de datos. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos): objeto, ámbito territorial, definiciones. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales. Derecho de acceso del interesado.

Tema 6.- Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. Código deontológico de la enfermería española. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema Canario de la Salud.

Tema 7.- Plan de calidad para el Sistema Nacional de Salud: áreas de actuación; estrategias y objetivos. Estrategia 8: mejorar la seguridad de los pacientes atendidos en los centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

Tema 8.- Organización de los cuidados de enfermería en Atención Primaria y Atención Hospitalaria. Coordinación entre distintos ámbitos de atención. Sistemas de información utilizados en Atención Primaria y Atención Especializada: Historia clínica. Registros específicos de actividad de Enfermería en Atención Primaria y Atención Especializada. Informe de enfermería al alta.



Tema 9.- Valoración y cuidados de enfermería en la atención y hospitalización domiciliaria: concepto y etapas de la visita domiciliaria. Coordinación entre Atención Primaria, Atención Especializada y Servicios Sociales. Programas específicos de atención domiciliaria: atención de enfermería a pacientes inmovilizados y terminales.

Tema 10.- Metodología de Enfermería. Concepto y fase del Proceso de Enfermería. Valoración según Patrones Funcionales de Salud (M. Gordon) y Necesidades humanas (V. Henderson). Teoría del Autocuidado: concepto.

Tema 11.- Plan de cuidados enfermeros: concepto y estructura. Diagnóstico de Enfermería: concepto y tipos según taxonomía NANDA. Problemas de autonomía. Problemas de colaboración o interdependientes. Planificación y ejecución: formulación de objetivos, intervenciones (taxonomía NIC). Evaluación: clasificación de resultados en enfermería (taxonomía NOC). Criterios de resultados. Indicadores.

Tema 12.- Metodología de Investigación Básica e Investigación Aplicada. Estudios descriptivos y analíticos. Estudios de procesos y resultados. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos.

Tema 13.- Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: intervalos de confianza. Los test de hipótesis.

Tema 14.- Enfermería basada en la evidencia: niveles de evidencia y grados de recomendación. Búsqueda de evidencias científicas: bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica. Guías de práctica clínica.

Tema 15.- Epidemiología: concepto. Enfermedades transmisibles de mayor incidencia en la población española: tipos y características. Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 16.- Salud Pública: concepto. Salud y Enfermedad: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida. Demografía Sanitaria. Fuentes de información. Indicadores demográficos y su utilidad para el trabajo enfermero: natalidad, fecundidad, mortalidad, migraciones, crecimiento vegetativo.

Tema 17.- Prevención y promoción de la salud: concepto. Detección precoz de problemas de salud: concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y anciano): identificación de factores de riesgo y cuidados enfermeros.

Tema 18.- Inmunizaciones: concepto. Clasificación y tipos de vacunas. Contraindicaciones. Complicaciones. Conservación, administración y pautas de vacunación.



Tema 19.- La educación para la salud individual, grupal y comunitaria: concepto, metodología y técnicas didácticas. Técnicas de Educación para la Salud para el fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente, cuidador principal y familia. Criterios para la elaboración de Programas de Educación para la Salud. Grupos de autoayuda: concepto. Formación de agentes para la salud.

Tema 20.- Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Trabajo en equipo. Entrevista clínica: concepto características. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia.

Tema 21.- Gestión y planificación sanitaria: Plan de salud. Identificación de problemas Fuentes de información. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud y medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Producto sanitario: concepto. Cartera de servicios: concepto.

Tema 22.- Higiene en centros sanitarios: conceptos generales. antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. Medidas preventivas. Aislamiento: concepto, tipos y descripción. Gestión de residuos sanitarios. Medidas de precaución para prevención de infecciones hospitalarias.

Tema 23.- Urgencia y emergencia: concepto. Valoración y cuidados de enfermería ante situaciones críticas: politraumatizados, quemados, shock, intoxicaciones. Parada cardiorrespiratoria: definición y medidas de actuación. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada en el niño y en el adulto. Cuidados postresucitación. Priorización y triage en situaciones de múltiples víctimas y catástrofes.

Tema 24.- Sexualidad y Reproducción: métodos anticonceptivos. Prevención de infecciones de transmisión sexual. Cuidados a personas con patrones sexuales infectivos disfunción sexual: valoración integral. Género y salud. Violencia de género. Malos tratos: detección y prevención. Atención integral a víctimas de malos tratos. Desigualdades sociales en salud.

Tema 25.- Valoración y cuidados de enfermería en la mujer gestante: alimentación, higiene y cambios fisiológicos. Educación maternal. Problemas más frecuentes durante la gestación: aborto, placenta previa, desprendimiento prematuro de placenta, diabetes gestacional, incompatibilidad de Rh. Valoración y cuidados de enfermería en la puerpera: cambios fisiológicos y psicológicos. Lactancia natural.

Tema 26.- Cuidados de enfermería a mujeres en el climaterio: cambios. Fomento de hábitos saludables. Prevención y control de riesgos. Educación para la salud individual y grupal.

Tema 27.- Valoración y medidas para el fomento de la salud en el niño sano en las diferentes etapas: higiene, alimentación y nutrición y dentición. Detección precoz de enfermedades congénitas y metabólicas. Parámetros de desarrollo y crecimiento. Etapas del desarrollo infantil. Prevención de accidentes infantiles. Vacunación en la infancia. Detección y protocolo de malos tratos. Adquisición de hábitos saludables: el papel de la familia.



Tema 28.- Valoración y cuidados de enfermería del niño enfermo. Recién nacido de bajo peso y prematuro. Crisis convulsivas en los niños. Insuficiencia respiratoria aguda. Problemas gastrointestinales agudos. Deshidratación. Procedimientos e intervenciones de enfermería. Valoración integral. Identificación de problemas más prevalentes del niño y de la familia.

Tema 29.- Cuidados en la adolescencia: características de la adolescencia. Adquisición de hábitos saludables. Alimentación y dieta equilibrada. Alteraciones alimentarias: anorexia, bulimia y obesidad. Prevención de hábitos tóxicos: alcohol, tabaco y drogas. Iniciación a la sexualidad. Métodos anticonceptivos. Prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Tema 30.- Valoración y cuidados de enfermería en pacientes con proceso infectocontagioso: Hepatitis, tuberculosis, SIDA. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medidas de prevención y control.

Tema 31.- Valoración y cuidados de enfermería en el anciano. Principales cambios en el proceso de envejecimiento: fisiológicos, psicológicos y sociales. Valoración geriátrica integral: clínica, funcional, mental y social. Orientación para el autocuidado. El apoyo al cuidador principal y familia. Plan Gerontológico Nacional: generalidades. Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal: factores de riesgo. Automarginación e inactividad en los mayores de sesenta y cinco años. Abordaje multidisciplinar. Atención enfermera a personas en situación de dependencia.

Tema 32.- Valoración y cuidados de enfermería en el enfermo terminal. Dolor: características y escalas de medida. Duelo: Tipo y manifestaciones. Apoyo al cuidador principal y familia.

Tema 33.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental: Alzheimer y otras demencias. Prevención y control ante el riesgo del suicidio. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia.

Tema 34.- Clasificación general de los medicamentos: absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Farmacovigilancia. Condiciones de conservación de los medicamentos. Farmacología en urgencias. Administración de medicamentos.

Tema 35.- Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: definición y tipos. Puntos de elección, técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Manipulación de citostáticos. Notificación de reacciones adversas.

Tema 36.- Promoción de la actividad física y alimentación equilibrada: clasificación de los alimentos, frecuencia de consumo, elaboración de dietas relacionadas con la edad y momento vital.

Tema 37.- Dietas terapéuticas. Valoración y cuidados de enfermería a pacientes con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad. Valoración y



cuidados de enfermería a pacientes con nutrición enteral y parenteral. Técnicas de administración. Protocolos de actuación.

Tema 38.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas neurológicos: Accidente cerebrovascular, epilepsia, esclerosis múltiple y lateral amiotrófica, coma y otros. Procedimientos e intervenciones de enfermería.

Tema 39.- Valoración y cuidados de enfermería en los problemas oftalmológicos: conjuntivitis, queratitis, glaucoma, retinopatía diabética, desprendimiento de retina, cataratas y otros. Procedimientos e intervenciones de enfermería: aplicación de gotas y pomadas oculares, irrigación del ojo, recogida de muestras conjuntivales.

Tema 40.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas respiratorios: insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, tromboembolismo pulmonar, asma y otros. Procedimientos e intervenciones de enfermería: oxigenoterapia, drenaje torácico, broncoscopia, aerosolterapia. Cuidados de enfermería a personas con vías aéreas artificiales: intubación endotraqueal y traqueotomías. Tipos de ventilación mecánica

Tema 41.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas cardiovasculares: insuficiencia cardíaca, síndrome coronario agudo, hipertensión arterial, pericarditis aguda, aneurisma aórtico, arteriosclerosis de las extremidades inferiores y otros. Procedimientos e intervenciones de enfermería.

Tema 42.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema renal y urológico: Incontinencia urinaria, insuficiencia renal aguda, infección urinaria, prostatitis, cáncer de próstata, litiasis renoureteral y otros. Cateterismo vesical: concepto, indicaciones y contraindicaciones del sondaje vesical. Tratamiento sustitutivo de la función renal. Diálisis peritoneal. Hemodiálisis. Transplante. Procedimientos e intervenciones de enfermería.

Tema 43.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas endocrinológicos: diabetes y sus complicaciones, bocio, hipotiroidismo, hipertiroidismo y otros. Procedimientos e intervenciones de enfermería.

Tema 44.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema músculoesquelético: osteoporosis, tumores óseos, artrosis, artritis reumatoide, fractura, amputación, esguince, luxación y otros. Procedimientos de enfermería: vendajes, inmovilizaciones y otras intervenciones.

Tema 45.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas gastrointestinales: abdomen agudo, úlcera gastroduodenal, hemorragias digestivas altas y bajas, gastritis, obstrucción intestinal, cáncer colorectal y otros. Procedimientos e intervenciones de enfermería: ostomias, sondaje nasogástrico, lavado gástrico y otras.

Tema 46.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas hematológicos: anemias, síndromes hemorrágicos, insuficiencias medulares. Transfusiones.



Tema 47.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas otorrinolaringológicos: otitis, presbiacusias, enfermedad de Meniere, sinusitis, infecciones externas, cuerpos extraños y tapón de cerumen y otros. Procedimientos e intervenciones de enfermería: acúmetría, audiometría, recogida de frotis nasal.

Tema 48.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas oncológicos. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medicamentos antineoplásicos: clasificación y efectos secundarios. Medicamentos coadyuvantes. Manipulación de medicamentos citostáticos.

Tema 49.- Valoración y cuidados de enfermería del paciente quirúrgico: Preoperatorio, intraoperatorio y postquirúrgico. Cirugía mayor ambulatoria y cirugía menor en los Equipos de Atención Primaria. Procedimientos de enfermería: drenajes y curas.

Tema 50.- Valoración y cuidados de enfermería en pacientes con problemas en la piel. Cuidados generales de la piel. Valoración integral del deterioro de la integridad cutánea. Las úlceras por presión: concepto, factores de riesgo, localización. Procesos de formación y estadios. Escala de Braden, Norton modificada y EMINA. Medidas de prevención y tratamiento. Heridas y quemaduras.

PROGRAMA DE MATRÓN/A

Tema 1.- El derecho a la protección de la salud en la Constitución Española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 2.- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias: objeto, ámbito de aplicación, ejercicio de las profesiones sanitarias, formación y desarrollo profesional. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: objeto y ámbito de aplicación; clasificación de personal estatutario; derechos y deberes; situaciones; selección, incompatibilidades; régimen disciplinario y modelo de desarrollo profesional.

Tema 3.- Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: principios rectores, medidas de sensibilización, prevención y detección en el ámbito sanitario; derechos de las funcionarias públicas. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley; integración del principio de igualdad en la política de salud; modificaciones de la Ley General de Sanidad.

Tema 4.- Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. Código deontológico.

Tema 5.- El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema Canario de la Salud. La protección de datos.



Tema 6.- Calidad en el Sistema Nacional de Salud: características de la atención sanitaria. Dimensiones de Calidad: científico-técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario Plan de calidad para el Sistema Nacional de Salud: áreas de actuación; estrategias y objetivos.

Tema 7.- Investigación en enfermería obstétrico-ginecológica. La investigación en el conocimiento científico, las etapas de la investigación, el problema de investigar, el marco teórico, la búsqueda bibliográfica, la hipótesis y sus variables, diseño del proyecto de investigación, el proceso y el análisis de los datos. Estructura metodológica de un trabajo científico.

Tema 8.- Enfermería obstétrico-ginecológica basada en la evidencia: niveles de evidencia y grados de recomendación. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Guías de práctica clínica.

Tema 9.- Salud Pública: concepto. Salud y Enfermedad: concepto. Promoción y prevención de la salud: concepto. Demografía sanitaria maternal y reproductiva. Inscripción del recién nacido. Estructura de la población. Índices demográficos. Morbilidad reproductiva. Propuestas de la Organización Mundial de la Salud.

Tema 10.- Gestión y planificación de servicios sanitarios: concepto. Producto sanitario: concepto. Cartera de servicios: concepto. Organización y estructura de los servicios obstétrico-ginecológicos.

Tema 11.- IRAS. Medidas preventivas. Aislamiento hospitalario: concepto, tipos y descripción. Gestión de residuos sanitarios. Higiene en centros sanitarios: conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización.

Tema 12.- Infecciones de Transmisión Sexual: concepto, epidemiología, tipos, diagnóstico y tratamiento. Prevención. Control. Educación para la salud. Las infecciones de transmisión sexual como problema de salud pública. Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 13.- Sistemas de registro. Protocolos de cuidados obstétrico-ginecológicos: definición, estructura, elaboración, implantación y revisión. Historia clínica.

Tema 14.- Organización de los cuidados obstétrico-ginecológicos en Atención Primaria y Atención Hospitalaria: consulta de Matrona. Coordinación de cuidados obstétrico-ginecológicos entre ambos niveles asistenciales. Programas y planificación de cuidados obstétrico-ginecológicos. Modelo de cuidados obstétrico-ginecológicos: criterios de elección. Sistemas de planificación de cuidados obstétrico-ginecológicos: estandarización, individualización.

Tema 15.- La matrona como agente en la Educación para la salud: concepto, objetivos, planificación, metodología, evaluación. Diseño de programas de educación para la salud de la mujer: implantación, seguimiento y evaluación. Implicación de la mujer en la educación para la salud. Características de la mujer adolescente y adulta. Sistemas de



comunicación e información en la educación para la salud de la mujer. Aplicación de la dinámica de grupos en los programas educativos para la salud de la mujer.

Tema 16.- Embriología y anatomía funcional del aparato genital femenino y sus relaciones topográficas. Vascularización, enervación y drenaje linfático. Pelvis ósea

Tema 17.- Reproducción humana: concepto, estructura y funciones del sistema reproductor. Desarrollo embriológico. Ciclo ovárico y endometrial. Conceptos generales sobre reproducción humana. Ovogénesis, espermatogénesis.

Tema 18.- Herencia genética. Enfermedades y malformaciones genéticas: tipos, clasificación, causas, prevención. Consejo genético. Técnicas de diagnóstico prenatal. Técnicas básicas de determinación de cariotipo y biología molecular.

Tema 19.- Plan integral de asistencia a la mujer. Programa de atención a la mujer: Exploración ginecológica: citología y toma de muestra. Exploración mamaria. Atención y cuidados de la mujer: en la adolescencia, menarquía y pubertad. Aspectos psicológicos y sociales. Sexualidad: conceptos generales. Psicofisiología de la respuesta sexual. La sexualidad en las diferentes etapas de la vida. Disfunciones sexuales. Mutilación genital femenina. Fomento de hábitos saludables, prevención y control de riesgos. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 20.- Cuidados de enfermería obstétrico-ginecológica a la mujer con problemas ginecológicos. Alteraciones del ciclo menstrual. La mujer con problemas estructurales del sistema reproductor. Procesos inflamatorios del sistema reproductor. Incontinencias urinarias.

Tema 21.- Tumores del aparato genital femenino. Clasificación, epidemiología, identificación de problemas y tratamiento. Detección precoz. Cuidados y autocuidados. Enfermedades del cuello uterino: malformaciones, desgarros, infecciones y tumores benignos.

Tema 22.- Prevención del cáncer de mama: programas. Consejo genético. Programas de salud materno- infantil. El cáncer de cuello uterino y sus entidades precursoras. Prevención del cáncer de cuello uterino.

Tema 23.- Planificación familiar: definición, elaboración, implantación y evaluación de programas. Educación sanitaria en planificación familiar, concepto. Métodos anticonceptivos. Contracepción en situaciones especiales. Interrupción del embarazo.

Tema 24.- Fecundación artificial. Fecundación múltiple. La pareja con problemas de infertilidad: causas de esterilidad, valoración clínica, alternativas a la esterilidad. Esterilidad/infertilidad. Diagnóstico prenatal/postnatal. Técnicas de reproducción asistida

Tema 25.- Desarrollo prenatal humano: fecundación; período preembrionario. Período embrionario: diferenciación de las hojas germinativas. Período fetal: desarrollo. Características morfológicas y funcionales de la placenta, hormonas placentarias. Circulación fetoplacentaria.



Tema 26.- Anatomía y fisiología del embarazo. Cambios estructurales, funcionales, emocionales y psicológicos en la mujer. Valoración de enfermería obstétrico-ginecológica en el diagnóstico de embarazo. Tipo de pruebas diagnósticas del embarazo. Autocuidados en el embarazo: orientación, planificación.

Tema 27.- Consulta prenatal. Atención a la mujer gestante. Objetivos de control prenatal. Historia de la embarazada. Exploración general y obstétrica: las maniobras de Leopold. Identificación de problemas. Control y seguimiento de la embarazada. Valoración del bienestar fetal: métodos clínicos, monitorización biofísica, ecografía, doppler, amnioscopia, otras técnicas. Planes de parto.

Tema 28.- Prevención de infecciones en el embarazo. Inmunización activa o pasiva. SIDA y hepatitis: prevención, información y planificación de los cuidados obstétrico-ginecológicos. Educación sanitaria.

Tema 29.- Factores que inciden en el desarrollo de la gestación. Problemas derivados de la drogodependencia: descripción. Información. Planificación de cuidados y autocuidados y orientación para los autocuidados. Medicamentos y embarazo. Contraindicaciones medicamentosas. Vacunas durante el embarazo. Radiaciones.

Tema 30.- Educación maternal (pre y post parto): definición, programas, metodología, orientación e implantación.

Tema 31.- Alteraciones cardiovasculares, respiratorias, digestivas, renales, hematológicas, neurológicas, musculoesqueléticas. Valoración e intervención. Información y orientación para los autocuidados en esas alteraciones.

Tema 32.- Embarazo de alto riesgo: concepto. Situaciones de riesgo: descripción, planificación de cuidados obstétrico-ginecológicos.

Tema 33.- Atención a la mujer con complicaciones hemorrágicas durante el embarazo. Anemia, Problemas hemorrágicos en el primer y segundo trimestre: aborto, embarazo ectópico, mola. Hemorragias en el tercer trimestre: placenta previa, Abruption placenta. Implicaciones fetales. Intervenciones.

Tema 34.- Hipertensión, diabetes, problemas de isoimmunización. Valoración obstétrico-ginecológica de la enfermería. Implicaciones materno-fetales en esas patologías. Intervenciones específicas.

Tema 35.- Problemas relacionados con la duración de la gestación: amenaza de parto prematuro, embarazo prolongado. Intervenciones específicas. Complicaciones fetales. Parto de riesgo. Sufrimiento fetal. Situaciones psicosociales de riesgo: mujer adolescente, mujer sola. Muerte intraparto: concepto, intervenciones específicas. Atención de la Matrona.

Tema 36.- Complicaciones fetales durante la gestación: valoración del crecimiento y desarrollo fetal. Valoración de la madurez fetal. Problemas derivados de los anejos



fetales: anomalías de placenta, del cordón, membranas y líquido amniótico. Embarazo y parto múltiple. Valoración y cuidados de la matrona.

Tema 37.- Procesos de valoración y cuidados de enfermería obstétrico-ginecológica durante el parto normal; signos y síntomas, el partograma, monitorización, amniorrexis. Etapas del trabajo de parto; fisiología del parto, adaptación del organismo materno al trabajo del parto, adaptación del feto al canal del parto. Estimulación del parto: amniorrexis artificial, maniobra de Hamilton.

Tema 38.- Biomecánica del parto. Valoración materna y fetal. La episiotomía: indicaciones y procedimientos. Episiorrafia. Aspectos psicológicos de la mujer durante el parto. Alternativas al parto tradicional. El parto en casa. Atención y cuidados de la mujer en el alumbramiento; la inspección placentaria.

Tema 39.- Atención a la mujer con problemas durante el parto. Parto de riesgo: concepto, factores etiológicos y contribuyentes. Situaciones psicosociales de riesgo.

Tema 40.- Farmacoterapia en el proceso del parto. La dilatación inducida: problemas y complicaciones. Métodos no farmacológicos de alivio del dolor. Mórficos. Anestésicos locales. Óxido nitroso. Anestesia regional. Anestesia general. Procesos de valoración durante el parto. Complicaciones en el parto: valoración y actuación.

Tema 41.- Complicaciones en el trabajo de parto y alumbramiento: parto distócico. Distocias dinámicas, mecánicas y de la estática fetal. Presentaciones anómalas. Valoración, implicaciones e intervenciones. Fiebre intraparto. Procedimientos tocoquirúrgicos: partos instrumentales. Cesárea. Fórceps. Ventosa. Espátula: indicaciones.

Tema 42.- Situaciones de emergencia: prolapso de cordón. Embolia de líquido amniótico. Reanimación cardiopulmonar. Rotura uterina. Crisis de eclampsia. Valoración del problema y atención de la matrona.

Tema 43.- Donación de sangre de cordón. Definición, procedimiento, aspectos legales.

Tema 44.- Puerperio: concepto, duración y modificaciones físicas y psicológicas. . Cuidados integrales madre-neonato. Exploración general, identificación de problemas y prevención de los mismos. Orientaciones para los autocuidados en el puerperio, sistemas de control y seguimiento del puerperio.

Tema 45.- Situaciones de riesgo en el puerperio: descripción, planificación y orientación de cuidados. Complicaciones generales: hemorragias, enfermedad tromboembólica. Infección puerperal: profilaxis, atención y cuidados de la mujer. Complicaciones locales: mastitis. Infección urinaria. Dehiscencias de suturas, hematomas perineales. Adaptación psicosocial de la puérpera: depresión posparto Cuidados de la matrona.

Tema 46.- Lactancia materna. Fisiología, supresión de la lactancia: problemas más frecuentes, Lactancia artificial: diferenciación y fundamentos. Información y orientación a las madres sobre lactancia natural y artificial. Educación sanitaria y promoción de la lactancia materna.



Tema 47.- Valoración inicial y cuidados inmediatos del recién nacido. Identificaciones de situaciones de riesgo. Adaptación del recién nacido a la vida extrauterina. Registros. Sistemas de recogida de datos.

Tema 48.- Cuidados al recién nacido; aporte de oxígeno, termorregulación, bienestar y seguridad. Alimentación, eliminación, actividad, sueño. Vacunación. Vínculos de relación madre/pareja/recién nacido. Cribaje de metabolopatías. Psicomotricidad: valoración básica. Orientación a los padres de sus cuidados. Asesoramiento al alta.

Tema 49.- Recién nacido de riesgo: prematuro, dismaduro, posmaduro, bajo peso. Anoxia del recién nacido. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada del recién nacido. Hiperbilirrubinemia: causas, prevención de complicaciones. Cuidados específicos. Sepsis neonatal: causas y prevención de complicaciones. Problemas neurológicos y renales. El recién nacido con malformaciones. Descripción de los problemas, valoración, actuación y orientación de los cuidados.

Tema 50.- Climaterio y menopausia. Cronología del climaterio. Aspectos físicos, psicológicos y sociales. Problemas de salud más frecuentes. Tratamiento farmacológico y no farmacológico. Programa de menopausia.

PROGRAMA DE FISIOTERAPEUTA

Tema 1.- El derecho a la protección de la salud en la Constitución Española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: derechos y obligaciones; consulta y participación de los trabajadores.

Tema 2.- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: objeto, ámbito de aplicación, ejercicio de las profesiones sanitarias, formación y desarrollo profesional. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: objeto y ámbito de aplicación; clasificación de personal estatutario; derechos y deberes; situaciones; selección, incompatibilidades; régimen disciplinario y modelo de desarrollo profesional.

Tema 3.- La ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: principios rectores, medidas de sensibilización, prevención y detección en el ámbito sanitario; derechos de las funcionarias públicas. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley; integración del principio de igualdad en la política de salud; modificaciones de la Ley General de Sanidad.

Tema 4.- Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. Código deontológico.



Tema 5.- El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema Canario de la Salud. La protección de datos. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos): objeto, ámbito territorial, definiciones. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales. Derecho de acceso del interesado.

Tema 6.- Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Trabajo en equipo. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia. Colaboración con otros profesionales.

Tema 7.- Calidad en el Sistema Nacional de Salud: características de la atención sanitaria y métodos de evaluación. Programas de calidad: diseño e implantación. Dimensiones de Calidad: científico-técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario. Plan de calidad para el Sistema Nacional de Salud.

Tema 8.- Metodología de Investigación: técnicas cuantitativas y técnicas cualitativas. Estructura metodológica de un trabajo científico.

Tema 9.- Salud Pública: concepto. Salud y Enfermedad: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida.

Tema 10.- Prevención y promoción de la salud: concepto. Detección precoz de problemas de salud: concepto. Factores de riesgo para la salud en las diferentes etapas de la vida.

Tema 11.- La educación para la salud individual, grupal y comunitaria: concepto, metodología y técnicas didácticas.

Tema 12.- Gestión y planificación de servicios sanitarios: concepto. Cartera de servicios: concepto.

Tema 13.- Unidades de fisioterapia de Atención Especializada: coordinación de la actividad fisioterapéutica con los distintos servicios y departamentos del hospital. Coordinación entre niveles asistenciales: protocolos conjuntos.

Unidades de fisioterapia en Atención Primaria: consulta fisioterápica, coordinación con los Equipos de Atención Primaria. Sala de Fisioterapia. Fisioterapia grupal y atención comunitaria.

Tema 14.- Metodología de intervención en fisioterapia asistencial. Aspectos de valoración fisioterapéutica: entrevista clínica, exploración física. Definición de problemas y planes de actuación. Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía: concepto.

Tema 15.- Sistemas de información utilizados en Atención Primaria y Atención Especializada: Historia clínica. Registros específicos de actividad en Atención Primaria y Atención Especializada.



Tema 16.- Cinesiología: ejes y planos del cuerpo. Movimientos articulares elementales. Goniometría articular: concepto, registro, técnicas goniométricas y amplitudes articulares de los MM.SS. MM.II. y columna vertebral. Valoración muscular: principios generales, sistemas de gradación, técnica de valoración muscular.

Tema 17.- Fisioterapia respiratoria y cardiovascular. Patologías más frecuentes: EPOC, Asma, Cirugía cardiorrespiratoria. Patología circulatoria periférica. Cardiopatía isquémica. Linfedema. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico.

Tema 18.- Fisioterapia en pacientes críticos. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico de pacientes en UCI: pacientes con ventilación mecánica, quemados y cirugías de alto riesgo.

Tema 19.- Fisioterapia en traumatología. Valoración, objetivos y métodos de tratamiento fisioterápicos en fracturas y luxaciones, prótesis de rodilla y prótesis de cadera. Amputación uni o bilateral de extremidades superiores e inferiores: cuidados, utilización de prótesis.

Tema 20.- Fisioterapia en las patologías osteoarticulares y de partes blandas. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos en: meniscopatía, tendinitis, distensión de ligamentos, artrosis, artritis y sinovitis. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico.

Tema 21.- Fisioterapia en las algias crónicas: fibromialgia, discopatía degenerativa, síndrome doloroso regional complejo. Valoración fisioterapéutica, escalas de dolor y objetivos fisioterápicos.

Tema 22.- Fisioterapia en reumatología. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes: artropatías inflamatorias y reumatismos degenerativos.

Tema 23.- Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso central: valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en: traumatismo craneoencefálico (TCE), accidente cerebrovascular (ACV), lesiones medulares, esclerosis múltiple y ataxia.

Tema 24.- Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso periférico: valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las afecciones más frecuentes: poliomielitis anterior aguda, lesiones del plexo braquial y miembro inferior, parálisis periféricas tronculares.

Tema 25.- Fisioterapia en el desarrollo psicomotor del niño sano: valoración y actividades de promoción y prevención.

Tema 26.- Patologías más frecuentes en el niño: bronquiolitis, síndrome de distrés respiratorio, tortícolis congénita, luxación congénita de cadera, osteocondritis, artritis crónica juvenil.



Tema 27.- Afecciones neurológicas pediátricas. Parálisis cerebral infantil, espina bífida, parálisis braquial obstétrica, afecciones medulares. Valoración de los trastornos motores y de los trastornos asociados, objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterápico.

Tema 28.- Fisioterapia en el anciano: valoración fisioterapéutica, escalas de actividades de la vida diaria (AVD), actividades de prevención y promoción. Atención fisioterapéutica en el anciano discapacitado. Los accidentes en el anciano: caídas y otros riesgos. Alteraciones de la salud características del envejecimiento: Artrosis, síndrome de inmovilización, accidentes, Alzheimer, Parkinson. Objetivos y tratamiento fisioterápico.

Tema 29.- Fisioterapia en el deporte. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterápico. Adaptación del ejercicio físico en función de las patologías de base: Hipertensión (HTA), Diabetes, Obesidad. Tipos de deporte adaptados a personas con diversidad funcional.

Tema 30.- Cinesiterapia: concepto y modalidades. Principios generales, indicaciones y contraindicaciones. Cinesiterapia pasiva y activa: definición, tipos. Efectos terapéuticos, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 31.- Cinesiterapia activa-resistida: Definición. Métodos de musculación dinámicos con cargas crecientes indirectas y directas: métodos estáticos, sus características. Indicaciones y contraindicaciones. Cinesiterapia activa específica: Ejercicios de Codman, Buerger, Frenkel, Chandler.

Tema 32.- Electroterapia: concepto, indicaciones y contraindicaciones. Clasificación de las corrientes eléctricas más utilizadas en fisioterapia.

Tema 33.- Técnicas electroterápicas con corrientes de baja, media y alta frecuencia. Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones. Técnicas electroterápicas con ultrasonidos, radiaciones infrarrojas y ultravioletas, láser y campos magnéticos. Factores a tener en cuenta en la dosificación de las diferentes técnicas electroterápicas.

Tema 34.- Técnicas eléctricas musculares: fortalecimiento y elongación muscular por medio de corrientes eléctricas. Técnicas de las corrientes alternas más utilizadas para el fortalecimiento y la elongación muscular. Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones.

Tema 35.- Masoterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Técnicas de masoterapia y maniobras fundamentales: rozamiento, fricción, presión, amasamiento, vibración y percusión.

Tema 36.- Técnicas especiales de masoterapia: masaje transversal profundo, drenaje linfático manual y masaje del tejido conjuntivo: efectos fisiológicos y terapéuticos, técnicas específicas, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 37.- Mecanoterapia y poleoterapia: concepto, indicaciones y contraindicaciones. Interés actual. Principios generales. Utilidades y aplicaciones.



Tema 38.- Evaluación de la marcha normal y patológica. Reeducción en las diferentes patologías.

Tema 39.- Termoterapia y Crioterapia: concepto, indicaciones y contraindicaciones. Formas de propagación del calor. Termorregulación: estímulo térmico y frío. Técnicas de aplicación, efectos fisiológicos y terapéuticos.

Tema 40.- Hidroterapia: concepto, indicaciones y contraindicaciones. Principios generales. Tipos de agua. Temperatura del agua. Efectos fisiológicos y terapéuticos.

Tema 41.- El papel de la fisioterapia en la atención ginecológica y obstétrica. Medidas preventivas y educativas. Fisioterapia en urología. Enuresis. Incontinencias. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas de rehabilitación de suelo pélvico.

Tema 42.- Ergonomía: definición y objetivos. Diseño del puesto de trabajo. Posturas viciosas durante el trabajo. Métodos de movilización de enfermos e incapacitados.

Tema 43.- El vendaje funcional y neuromuscular: concepto y aplicaciones. Material necesario. Métodos. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 44.- Deformidades congénitas y adquiridas raquídeas y de las extremidades. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterápico.

Tema 45.- Fisioterapia en patología muscular. Miopatías. Miotonías. Miastenia. Miositis osificante postraumática. Calambres. Fatiga muscular. Estiramientos musculares: concepto. Efectos terapéuticos, indicaciones, contraindicaciones. Métodos de aplicación.

Tema 46.- Punción seca superficial y profunda. Concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Técnicas de aplicación. Cuidados postpunción.

Tema 47.- Osteopatía. Concepto y principios fundamentales. Principales técnicas de tratamiento.

Tema 48.- Biofeedback. Generalidades y fundamentos. Relación entre fisioterapia y biofeedback. Indicaciones y contraindicaciones. Metodología de aplicación.

Tema 49.- Método Pilates y Reeducción Postural Global en las patologías más frecuentes del aparato locomotor.

Tema 50.- Método Bobath. Método Vojta. Técnica Perfetti. Facilitación neuromuscular propioceptiva. Fundamentos neurológicos y principios terapéuticos. Técnicas de tratamiento.



ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE PLAZAS BÁSICAS DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERA/O EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, APLICABLES AL TURNO LIBRE, AL DE RESERVA DE DISCAPACITADOS Y AL DE PROMOCIÓN INTERNA.

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará, hasta un máximo de **20 puntos**, la experiencia profesional adquirida por el desempeño de las siguientes funciones:

1. 1.- Valoración de Servicios Prestados

1.1.1 Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la categoría de ENFERMERA/O en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o en Centros Sanitarios de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 0,2083 puntos.

1.1.2 Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la categoría de ENFERMERA/O, en Centros Sanitarios privados con convenio o concertados y/o acreditados para la docencia, de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, computados desde la fecha del convenio/concierto y/o acreditación con una Administración Sanitaria Pública: 0,040 puntos.

1.1.3 Por cada mes de servicios prestados en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o en Centros Sanitarios de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea, en una categoría sanitaria distinta a la que se concurre: 0,030 puntos.

Reglas para la valoración de los servicios prestados:

1. Los servicios prestados en el Sistema Nacional Salud (SNS) son aquellos que se desempeñan en el conjunto de los Servicios de Salud de la Administración del Estado y de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, integrados por todas las funciones y prestaciones sanitarias que son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

2. Se valorarán los servicios prestados en los centros sanitarios y sus dependencias administrativas de gestión y servicios, teniendo como referente todos los centros de naturaleza pública o titularidad pública del SNS, gestionados por una administración pública, significados en la clasificación que recoge el Anexo II al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre



autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BOE 254, de 23 de octubre de 2003).

En el supuesto de los Servicios de Salud de la Unión Europea se entenderá como el conjunto de servicios de salud de las administraciones públicas de los países miembros de la Unión Europea.

3. Los servicios prestados en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea se valorarán con independencia del carácter fijo o temporal de la contratación y con independencia de que el vínculo que se tenga por el empleado público sea estatutario, laboral o funcionarial.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios actualmente integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los realizados en dicho Sistema, con independencia de que en el momento de su prestación aún no se hubiesen integrado.

5. El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.

6. Los períodos de disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sus homólogos del Estatuto de los Trabajadores; los regulados en los apartados 3 y 4 del artículo 61 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; así como el período de realización del servicio militar o prestación sustitutoria, serán computados como servicios prestados realizando las mismas funciones, y en el mismo régimen de jornada, asignados en el día anterior al del comienzo de su disfrute.

7. Los permisos sin sueldo no serán objeto de valoración, salvo los señalados en el apartado anterior y el previsto en el apartado 3.1.1.B).a) del Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales en el sector, sobre permisos, licencias y vacaciones, hecho público por Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo (B.O.C. nº 86, de 15 de julio).

8. Los períodos de reducción de jornada por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

9. El tiempo de permanencia en las situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género será computado como servicios prestados realizando las mismas funciones, y en el mismo régimen de jornada, asignados en el día anterior al del comienzo de dichas situaciones.

Así mismo el tiempo de permiso regulado por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado- para participación en emergencias humanitarias por personal del Sistema Nacional de Salud, se considerará en situación de



servicio activo y con el mismo régimen de jornada, asignado en el día anterior al del comienzo de dicha situación.

10. Los períodos correspondientes a situación especial en activo, promoción interna temporal, comisión de servicios o adscripción temporal de funciones serán valorados de acuerdo a las funciones efectivamente desempeñadas.

11. Ningún período de tiempo podrá ser objeto de valoración más de una vez, ni por más de un apartado del baremo.

12. A los efectos del cómputo de servicios prestados se entiende por jornada ordinaria la desarrollada de forma completa durante siete horas y media en turno diurno (mañana o tarde), y por nombramiento a tiempo parcial el efectuado por un determinado número de horas inferior a la jornada ordinaria de trabajo.

13. Tratándose de períodos/meses en los que únicamente se hayan prestado servicios en jornada ordinaria, para la determinación del número de meses acreditados por los interesados se calculará el número de días que han transcurrido entre la fecha inicial del período de servicios y la fecha final de éste. Para el cómputo de los plazos en los servicios prestados, se tendrán en cuenta los años bisiestos, correspondiéndoles 366 días.

14. El total de días de servicios prestados de los distintos períodos, se sumará, siempre y cuando sean homogéneos y susceptibles de igual valoración. El número de días obtenido se dividirá entre treinta, de forma tal que el cociente entero resultante de esta división será el número de meses por servicios prestados acreditado por el interesado, en cada uno de los apartados correspondientes. Por tanto, todos los meses de servicios prestados se computarán como de treinta días.

Los restos de días inferiores a treinta que arroje la anterior operación serán objeto de valoración en la parte proporcional que corresponda.

15. Los períodos o días de servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí, por lo que será valorado en cada caso el más favorable para el aspirante.

16. En el caso de períodos a tiempo parcial podrán sumarse los coincidentes en el día hasta alcanzar el máximo de una jornada completa (7'5 horas).

17. Esta última regla no se aplicará a los períodos correspondientes a nombramientos específicos para guardias/atención continuada, en cuyo caso la coincidencia será por meses naturales teniendo como tope que la suma de todos los servicios prestados no supere los puntos correspondientes a un mes del respectivo apartado del baremo, y que previamente para los demás servicios se hayan seguido las restantes normas de cómputo.

18. Para la valoración de los servicios prestados en aquellos meses objeto de regulación en los párrafos anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:



a) Los días en que se hayan prestado servicios en régimen de jornada ordinaria se valorarán en la puntuación correspondiente a la treintava parte del valor de un mes. Las jornadas a tiempo parcial en sus respectivos porcentajes.

b) Las horas prestadas en virtud de nombramientos específicos para guardia/atención continuada se valorarán a razón del resultado de dividir la puntuación asignada al mes completo entre 150 horas o la parte proporcional que corresponda considerando la jornada laboral vigente en el momento de prestación de los servicios.

c) El cómputo y la valoración se referirán a los períodos de servicios prestados de cada mes natural, sin que las horas o días que sobren por haber alcanzado dicho tope máximo puedan ser acumulados a otro mes distinto. En ningún caso la suma de las puntuaciones por hora de cada mes natural podrá superar el valor correspondiente a un mes.

1.2. Valoración de actividades en el ámbito Sanitario de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ayuda Humanitaria y Voluntariado, hasta un máximo de 10 puntos:

1.2.1 Por cada mes de actividad desempeñando funciones en la categoría de ENFERMERA/O, en puesto de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de Cooperación Internacional para el Desarrollo/Ayuda Humanitaria, en virtud de programas o proyectos acreditados en este ámbito: 0,0050 puntos.

1.2.2 Por cada mes de actividad desempeñando funciones en la categoría de ENFERMERA/O como voluntario en el ámbito sanitario en el territorio nacional o internacional, desarrollados a través de organizaciones privadas o públicas sin ánimo de lucro y con arreglo a programas o proyectos concretos, formalizados por escrito mediante el correspondiente acuerdo o compromiso de incorporación: 0,0050 puntos.

II.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

La puntuación máxima por el apartado de Formación Universitaria es de 6 **puntos**, independiente de la forma de obtenerlos.

2.1. Expediente Académico

2.1.1 El Expediente Académico correspondiente a los estudios para la obtención del título presentado por el aspirante como requisito de acceso (título de Diplomado ó Grado):

Por cada matrícula de honor: 2 puntos.

Por cada sobresaliente: 1,73 puntos.

Por cada notable: 0,93 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.



No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

Para aquellos que hayan obtenido su título de acuerdo a los nuevos planes de estudios, la puntuación correspondiente a los estudios de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente expresión: $(0,93C_n + 1,73C_s + 2C_{mh}) / (C_a + C_n + C_s + C_{mh})$

Donde:

Los coeficientes 0,93, 1,73 y 2 corresponden a las puntuaciones asignadas, respectivamente, a las calificaciones de notable, sobresaliente, y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

Las notaciones C_a , C_n , C_s y C_{mh} corresponden al número total de créditos que en la certificación académica aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor.

La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos.

2.1.2. <u>Premio Fin de Carrera</u>	0,50 puntos
-------------------------------------	-------------

2.2 Títulos Universitarios de Postgrado

2.2.1. Titulación Universitaria de carácter oficial: Titulaciones universitarias obtenidas al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (en adelante, RD 1393/2007):

a) <u>Titulación oficial de Máster</u> , directamente relacionada con las competencias propias de la categoría de ENFERMERA/O.	2,50 puntos
b) Realización del <u>programa de Doctorado</u> completo, conforme a un Plan de estudios oficial (suficiencia investigadora, tesina, DEA, etc..)	0,50 punto
c) <u>Título de Doctor/a</u> calificado como Apto	2,50 puntos.
d) Título de <u>Doctor/a</u> calificado como Apto, con mención “cum laudem”	3,00 puntos

Se establece que los subepígrafes: b), c) y d) son excluyentes entre sí, pudiéndose puntuar en uno sólo de los mencionados.

2.2.2. Titulación Universitaria de carácter no oficial (finalizada): Títulos propios de: Máster, Magíster, Experto etc..., directamente relacionados con las competencias de la categoría por la que se concurre de ENFERMERA/O (Disposición Adicional Undécima



RD 1393/2007). Se valorarán a 0,0125 puntos por crédito o 0,00125 por hora lectiva, **hasta un máximo de 3 puntos.**

2.2.3 Se otorgará 0,10 puntos adicionales a la puntuación que le corresponda a los títulos que se aporten cuando tengan por objeto programas curriculares en igualdad y/o violencia de género.

De aportarse varias titulaciones académicas en dichas materias, de igual o distinto nivel académico, se aplicará la puntuación adicional solo a una de ellas de las de mayor nivel académico.

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA.

Por estar en posesión de un Título de Especialista de Enfermería de los previstos en el artículo 2 del RD 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, hasta un máximo **de 1,5 puntos**. En este epígrafe se valorará un único título.

3.1 Aspirantes que para la obtención de cualquier título de Especialista en Enfermería hayan finalizado el período de Formación como Enfermero Interno Residente (EIR) conforme al programa formativo de la especialidad referida, o bien un período equivalente -en España o en el Espacio Económico Europeo- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en centro sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de actividades del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada, de conformidad, todo ello, con la Directiva 2005/36/CE, de 30 de septiembre: **1,5 puntos**.

3.2 Por estar en posesión de Título de Especialista a través de cualquier otra vía distinta a la señalada en el apartado anterior: **0,75**.

IV.- OTROS MÉRITOS

La puntuación máxima por este apartado IV es de **12,5 puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos en los siguientes epígrafes.

4.1.- Docencia y Comisiones Técnicas.

La puntuación máxima por este apartado 4.1 es de **5 puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos en los siguientes epígrafes.

4.1.1 Docencia: Universitaria

Por cada curso académico y asignatura, como docente en Escuelas de Ciencias de la Salud mediante una relación contractual: **0,02** por hora lectiva.

4.1.2 Docencia: Formación Sanitaria Especializada



a) Por cada año como Jefe de Estudios de Comisión Docente de Formación Sanitaria Especializada.	0,30 puntos
b) Por cada año como Tutor de residentes. El tutor debe contar con el nombramiento como tal de la Entidad Titular de acuerdo con el procedimiento establecido en la Comisión de Docencia, así como, el periodo de vigencia del mismo. La situación del tutor en el periodo acreditado debe ser de servicio activo y la tutorización debe ser efectiva, en referencia a los residentes asignados.	0,20 puntos

4.1.3 Docencia: Comisión de Formación Continuada

a) Docente en actividades Formativas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada, obtenidos en actividades formativas de carácter sanitario que estén relacionados con la categoría a la que se concurre que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, así como por aquellos organismos en los que se hubiere delegado dicha competencia:

0,0140 puntos por hora lectiva como docente.

b) Docente en actividades formativas de carácter sanitario que estén relacionadas con la categoría a la que se concursa, impartidos, acreditados u homologados por Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativa o Sanitaria públicas, Centros Públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Servicio Canario de Empleo u Organismo homólogo de las restantes Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los organizados por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos o bien, se certifique en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los diplomas o certificados obtenidos en actividades formativas que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

0,0070 puntos por hora lectiva como docente.

4.1.4 Comisiones Técnicas:

La puntuación máxima que se puede obtener por participación en Comisiones Técnicas es **1 punto**.



a) Designación en Comisiones Técnicas

Por participación en Comisiones Técnicas con regulación normativa y designación oficial, por cada año y comisión: 0,1000 puntos. En el caso de haber ostentado la Presidencia de alguna Comisión, se sumará 0,0200 puntos por cada año y comisión.

b) Actividad de evaluador en Comisiones de Formación Continuada

Por ejercer la actividad de evaluador, con la preceptiva designación previa, para la valoración de solicitudes de acreditación de formación continuada, se sumará 0,0660 puntos por actividad formativa en la que participe como evaluador.

4.2. Producción Científica

La puntuación máxima por este apartado 4.2 es de 3 **puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos en los siguientes epígrafes.

4.2.1 Publicaciones de artículos incluidos en el índice bibliométrico “ScImago Journal Rank” (SJR), relacionados con la categoría por la que se concurre, clasificados según el año de publicación. En el supuesto de artículos publicados con anterioridad al año 1999, se considerará la clasificación de 1999.

- a) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el primer cuartil (Q1): 0,40 puntos
- b) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el segundo cuartil (Q2): 0,20 punto
- c) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el tercer cuartil (Q3): 0,10 puntos
- d) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el cuarto cuartil (Q4): 0,05 puntos

4.2.2 Publicaciones de artículos no incluidos en el apartado anterior, relacionados con la categoría por la que se concurre: 0,016 puntos

4.2.3 Por la participación en Proyectos de Investigación, de concurrencia competitiva:

4.2.3.1) Proyectos de investigación de ámbito Internacional:

- a) Como investigador Principal: 2,0000 puntos
- b) Como investigador Colaborador: 0,6600 puntos

4.2.3.2) Proyecto de investigación de ámbito Nacional (IS Carlos III, MINECO-Secretaría de Estado de Investigación y Desarrollo etc...):

- a) Como investigador Principal: 1,500puntos
- b) Como investigador Colaborador: 0,3750 puntos



4.2.3.3) Por cada premio de investigación/científico, otorgado por organismos oficiales o sociedades científicas:

- a) Por cada premio Internacional: 0,3750 puntos
- b) Por cada premio Nacional: 0,0950 puntos

4.2.4 Por cada pertenencia a una red de Investigación (CIBER, RETICS, etc..) del Instituto de Salud Carlos III, u homólogos de éste Instituto en otros países: 0,5000 punto.

4.2.5 Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con la categoría a la que se concursa y que contengan ISBN o depósito legal. A efectos de valoración de este mérito la Comisión de Valoración tendrá en cuenta el rigor científico, el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tiradas y canales de distribución.

- a) Por cada libro: 0,2500 puntos
- b) Por cada capítulo de libro: 0,065 puntos

4.2.6 Por cada Título de Propiedad Industrial (patentes), relacionado con la categoría a la que se concursa:

- a) Por cada Título de propiedad Industrial en explotación: 1 puntos
- b) Por cada Título de propiedad Industrial Internacional (que no se encuentre en explotación): 0,5000 punto.
- c) Por cada Título de propiedad Industrial Nacional (que no se encuentre en explotación): 0,4000 puntos.

4.2.7 Comunicaciones o Ponencias en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa: 0,065 puntos

Reglas de valoración:

1. Los méritos reseñados en este epígrafe IV, deberán acreditarse mediante copia de los mismos, que recoja los datos bibliográficos más relevantes, conforme al estándar que para cada mérito se indique por “*The International Committee o Medical Journal Editors (ICMEJ- Normas Vancouver)*” o estándares similares.
2. Los méritos de este epígrafe IV, deben estar directamente relacionados con la categoría de ENFERMERA/O por la que se concurre, salvo en aquellos supuestos que la Comisión de Valoración acuerde, de forma motivada, que pueden valorarse en el ámbito funcional de otras categorías.
3. Con carácter general se valorarán los méritos reseñados en este epígrafe IV, en razón del rigor científico o investigador. En este sentido se decidirá por la Comisión de Valoración, la baremación o no de: las Cartas al Director/Editor, Casos Clínicos y Artículos publicados en suplementos de revistas científicas.



4. En relación a la autoría de los méritos de este epígrafe se valorará a los seis primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado y el nombrado como autor de contacto. En caso de que la autoría no venga en orden de importancia, la Comisión de Valoración decidirá, conforme a su criterio técnico, la baremación de dicha autoría.

5. No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro.

6. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas - artículo, capítulo, comunicación etc ...- podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo.

4.3. Formación Continuada

Serán valoradas las actividades de formación que estén relacionadas con la categoría de ENFERMERA/O, con arreglo al desglose y reglas de baremación que se señalan a continuación, hasta un máximo **de 10,5 puntos**:

4.3.1. Diplomas y Certificados obtenidos en actividades formativas de carácter sanitario que estén relacionados con la categoría a la que se concurre que hayan sido acreditados por la **Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud** u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, así como por aquellos organismos en los que se hubiere delegado dicha competencia:

0,0700 puntos por cada crédito como discente.

4.3.2 Diplomas y Certificados no valorados en el apartado anterior, obtenidos en actividades formativas de carácter sanitario que estén relacionados con la categoría a la que se concursa, impartidos, acreditados u homologados por Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativa o Sanitaria públicas, Centros Públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Servicio Canario de Empleo u Organismo homólogo de las restantes Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los organizados por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos o bien, se certifique en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los diplomas o certificados obtenidos en actividades formativas que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

0,0035 puntos por hora lectiva como discente.

Reglas de Baremación de la Formación Continuada



1. Se valorarán las actividades formativas realizadas después de la obtención, homologación o reconocimiento de la titulación habilitante para el ejercicio profesional de la categoría de ENFERMERA/O por la que se concurra. No se valorará la formación correspondiente a planes de estudios tanto de la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se concurre, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas actuales (formación profesional, grado, máster, doctor) o de planes de estudios anteriores.

2. Se valorarán las actividades de formación en el epígrafe que corresponda 4.3.1 o 4.3.2 relativas a:

- **Informática a nivel Usuario** hasta un máximo de 0,2500 puntos.
- **Lengua extranjera** con reconocimiento oficial por autoridad administrativa competente que acredite un nivel reglado al amparo de normativa estatal, europea o internacional, hasta un máximo de 0,1250 puntos.
- **Prevención de Riesgos Laborales** hasta un máximo de 0,2500 puntos.

Las actividades formativas incluidas en este punto, deberán acreditarse en créditos u horas según corresponda.

3. Una misma actividad formativa no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

4. Cuando en la certificación o diploma de las actividades formativas del epígrafe 4.3.2 figuren antiguos créditos universitarios la equivalencia se realizará a 10 horas lectivas. Por su parte cuando las actividades formativas de dicho epígrafe se computen en créditos-ECTS, la equivalencia se realizará a 25 horas lectivas, siempre que, (en ambos supuestos), no se acredite por el interesado un valor por crédito diferente al citado.

5. Se valorarán las acciones formativas en materia de igualdad y/o violencia de género. En su caso se añadirán 0,1 puntos por cada actividad que verse sobre esta materia.

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE PLAZAS BÁSICAS DE LA CATEGORÍA DE MATRÓN/A EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, APLICABLES AL TURNO LIBRE, AL DE RESERVA DE DISCAPACITADOS Y AL DE PROMOCIÓN INTERNA.

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará, hasta un máximo de **20 puntos**, la experiencia profesional adquirida por el desempeño de las siguientes funciones:

1. 1. Valoración de Servicios Prestados



1.1.1 Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la categoría de MATRÓN/A en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o en Centros Sanitarios de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 0,2083 puntos.

1.1.2 Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la categoría de MATRÓN/A, en Centros Sanitarios privados con convenio o concertados y/o acreditados para la docencia, de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, computados desde la fecha del convenio/concierto y/o acreditación con una Administración Sanitaria Pública: 0,0400 puntos.

1.1.3 Por cada mes de servicios prestados en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o en Centros Sanitarios de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea, en una categoría sanitaria distinta a la que se concurre: 0,0300 puntos.

Reglas para la valoración de los servicios prestados:

1. Los servicios prestados en el Sistema Nacional Salud (SNS) son aquellos que se desempeñan en el conjunto de los Servicios de Salud de la Administración del Estado y de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, integrados por todas las funciones y prestaciones sanitarias que son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

2. Se valorarán los servicios prestados en los centros sanitarios y sus dependencias administrativas de gestión y servicios, teniendo como referente todos los centros de naturaleza pública o titularidad pública del SNS, gestionados por una administración pública, significados en la clasificación que recoge el Anexo II al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BOE 254, de 23 de octubre de 2003).

En el supuesto de los Servicios de Salud de la Unión Europea se entenderá como el conjunto de servicios de salud de las administraciones públicas de los países miembros de la Unión Europea.

3. Los servicios prestados en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea se valorarán con independencia del carácter fijo o temporal de la contratación y con independencia de que el vínculo que se tenga por el empleado público sea estatutario, laboral o funcional.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios actualmente integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los realizados en dicho Sistema, con independencia de que en el momento de su prestación aún no se hubiesen integrado.

5. El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.



6. Los períodos de disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sus homólogos del Estatuto de los Trabajadores; los regulados en los apartados 3 y 4 del artículo 61 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; así como el período de realización del servicio militar o prestación sustitutoria, serán computados como servicios prestados realizando las mismas funciones, y en el mismo régimen de jornada, asignados en el día anterior al del comienzo de su disfrute.

7. Los permisos sin sueldo no serán objeto de valoración, salvo los señalados en el apartado anterior y el previsto en el apartado 3.1.1.B).a) del Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales en el sector, sobre permisos, licencias y vacaciones, hecho público por Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo (B.O.C. nº 86, de 15 de julio).

8. Los períodos de reducción de jornada por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

9. El tiempo de permanencia en las situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género será computado como servicios prestados realizando las mismas funciones, y en el mismo régimen de jornada, asignados en el día anterior al del comienzo de dichas situaciones.

Así mismo el tiempo de permiso regulado por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado- para participación en emergencias humanitarias por personal del Sistema Nacional de Salud, se considerará en situación de servicio activo y con el mismo régimen de jornada, asignado en el día anterior al del comienzo de dicha situación.

10. Los períodos correspondientes a situación especial en activo, promoción interna temporal, comisión de servicios o adscripción temporal de funciones serán valorados de acuerdo a las funciones efectivamente desempeñadas.

11. Ningún período de tiempo podrá ser objeto de valoración más de una vez, ni por más de un apartado del baremo.

12. A los efectos del cómputo de servicios prestados se entiende por jornada ordinaria la desarrollada de forma completa durante siete horas y media en turno diurno (mañana o tarde), y por nombramiento a tiempo parcial el efectuado por un determinado número de horas inferior a la jornada ordinaria de trabajo.

13. Tratándose de períodos/meses en los que únicamente se hayan prestado servicios en jornada ordinaria, para la determinación del número de meses acreditados por los interesados se calculará el número de días que han transcurrido entre la fecha inicial del período de servicios y la fecha final de éste. Para el cómputo de los plazos en los



servicios prestados, se tendrán en cuenta los años bisiestos, correspondiéndoles 366 días.

14. El total de días de servicios prestados de los distintos períodos, se sumará, siempre y cuando sean homogéneos y susceptibles de igual valoración. El número de días obtenido se dividirá entre treinta, de forma tal que el cociente entero resultante de esta división será el número de meses por servicios prestados acreditado por el interesado, en cada uno de los apartados correspondientes. Por tanto, todos los meses de servicios prestados se computarán como de treinta días.

Los restos de días inferiores a treinta que arroje la anterior operación serán objeto de valoración en la parte proporcional que corresponda.

15. Los períodos o días de servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí, por lo que será valorado en cada caso el más favorable para el aspirante.

16. En el caso de períodos a tiempo parcial podrán sumarse los coincidentes en el día hasta alcanzar el máximo de una jornada completa (7'5 horas).

17. Esta última regla no se aplicará a los períodos correspondientes a nombramientos específicos para guardias/atención continuada, en cuyo caso la coincidencia será por meses naturales teniendo como tope que la suma de todos los servicios prestados no supere los puntos correspondientes a un mes del respectivo apartado del baremo, y que previamente para los demás servicios se hayan seguido las restantes normas de cómputo.

18. Para la valoración de los servicios prestados en aquellos meses objeto de regulación en los párrafos anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los días en que se hayan prestado servicios en régimen de jornada ordinaria se valorarán en la puntuación correspondiente a la treintava parte del valor de un mes. Las jornadas a tiempo parcial en sus respectivos porcentajes.

b) Las horas prestadas en virtud de nombramientos específicos para guardia/atención continuada se valorarán a razón del resultado de dividir la puntuación asignada al mes completo entre 150 horas o la parte proporcional que corresponda considerando la jornada laboral vigente en el momento de prestación de los servicios.

c) El cómputo y la valoración se referirán a los períodos de servicios prestados de cada mes natural, sin que las horas o días que sobren por haber alcanzado dicho tope máximo puedan ser acumulados a otro mes distinto. En ningún caso la suma de las puntuaciones por hora de cada mes natural podrá superar el valor correspondiente a un mes.

1.2. Valoración de actividades en el ámbito Sanitario de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ayuda Humanitaria y Voluntariado, hasta un máximo de 10 puntos:



1.2.1 Por cada mes de actividad desempeñando funciones en la categoría de MATRÓN/A, en puesto de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de Cooperación Internacional para el Desarrollo/Ayuda Humanitaria, en virtud de programas o proyectos acreditados en este ámbito: 0,0050 puntos.

1.2.2 Por cada mes de actividad desempeñando funciones en la categoría de MATRÓN/A como voluntario en el ámbito sanitario en el territorio nacional o internacional, desarrollados a través de organizaciones privadas o públicas sin ánimo de lucro y con arreglo a programas o proyectos concretos, formalizados por escrito mediante el correspondiente acuerdo o compromiso de incorporación: 0,0050 puntos.

II.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

La puntuación máxima por el apartado de Formación Universitaria es de **6 puntos**, independiente de la forma de obtenerlos.

2.1. Expediente Académico

2.1.1 El Expediente Académico correspondiente a los estudios para la obtención del título presentado por el aspirante como requisito de acceso (título de Diplomado ó Grado):

Por cada matrícula de honor: 2 puntos.

Por cada sobresaliente: 1,73 puntos.

Por cada notable: 0,93 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

Para aquellos que hayan obtenido su título de acuerdo a los nuevos planes de estudios, la puntuación correspondiente a los estudios de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente expresión: $(0,93C_n + 1,73C_s + 2C_{mh}) / (C_a + C_n + C_s + C_{mh})$

Donde:

Los coeficientes 0,93, 1,73 y 2 corresponden a las puntuaciones asignadas, respectivamente, a las calificaciones de notable, sobresaliente, y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

Las notaciones C_a , C_n , C_s y C_{mh} corresponden al número total de créditos que en la certificación académica aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor.

La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos.



2.1.2. <u>Premio Fin de Carrera</u>	0,50 puntos
-------------------------------------	-------------

2.2 Títulos Universitarios de Postgrado

2.2.1. Titulación Universitaria de carácter oficial: Titulaciones universitarias obtenidas al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (en adelante, RD 1393/2007):

a) <u>Titulación oficial de Máster</u> , directamente relacionada con las competencias propias de la categoría de MATRÓN/A.	2,50 puntos
b) Realización del <u>programa de Doctorado</u> completo, conforme a un Plan de estudios oficial (suficiencia investigadora, tesina, DEA, etc..)	0,50 punto
c) <u>Título de Doctor/a</u> calificado como Apto	2,50 puntos.
d) Título de <u>Doctor/a</u> calificado como Apto, con mención “cum laudem”	3 puntos

Se establece que los subepígrafes: b), c) y d) son excluyentes entre sí, pudiéndose puntuar en uno sólo de los mencionados.

2.2.2. Titulación Universitaria de carácter no oficial (finalizada): Títulos propios de: Máster, Magíster, Experto etc..., directamente relacionados con las competencias de la categoría por la que se concurre de MATRÓN/A (Disposición Adicional Undécima RD 1393/2007). Se valorarán a 0,0125 puntos por crédito o 0,00125 por hora lectiva, **hasta un máximo de 3 puntos.**

2.2.3 Se otorgará 0,10 puntos adicionales a la puntuación que le corresponda a los títulos que se aporten cuando tengan por objeto programas curriculares en igualdad y/o violencia de género.

De aportarse varias titulaciones académicas en dichas materias, de igual o distinto nivel académico, se aplicará la puntuación adicional solo a una de ellas de las de mayor nivel académico.

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA.

Por estar en posesión de un Título de Especialista en Enfermería Obstétrico – ginecológica de los previstos en el artículo 2 del RD 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, hasta un máximo **de 3,5 puntos.**

3.1 Aspirantes que para la obtención del título de Especialista en Enfermería Obstétrico – ginecológica (Matrona) hayan finalizado el período de Formación como Enfermero



Residente conforme al programa formativo de la especialidad referida, o bien un período equivalente -en España o en el Espacio Económico Europeo- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en centro sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de actividades del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada, de conformidad, todo ello con la Directiva 2005/36CE, de 30 de septiembre: 3 puntos.

3.2 Por estar en posesión del título de la especialidad requerida en la convocatoria y haber obtenido dicho Título a través de cualquier otra vía distinta a la señalada en el apartado anterior: 1,500 puntos.

En los apartados 1 y 2 anteriores, solamente se podrá valorar una única modalidad de obtención de la especialidad.

3.3 Por estar en posesión de Título Oficial de Especialista en Enfermería en una especialidad diferente a la que se concurre: 0,500 puntos

IV.- OTROS MÉRITOS

La puntuación máxima por este apartado IV es de **10,5 puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos en los siguientes epígrafes.

4.1. Docencia y Comisiones Técnicas

La puntuación máxima por este apartado 4.1 es de **5 puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos en los siguientes epígrafes.

4.1.1 Docencia: Universitaria

Por cada curso académico y asignatura, como docente en Escuelas de Ciencias de la Salud mediante una relación contractual: 0,02 por hora lectiva.

4.1.2 Docencia: Formación Sanitaria Especializada

a) Por cada año como Jefe de Estudios de Comisión Docente de Formación Sanitaria Especializada.	0,30 puntos
b) Por cada año como Tutor de residentes. El tutor debe contar con el nombramiento como tal de la Entidad Titular de acuerdo con el procedimiento establecido en la Comisión de Docencia, así como, el periodo de vigencia del mismo. La situación del tutor en el periodo acreditado debe ser de servicio activo y la tutorización debe ser efectiva, en referencia a los residentes asignados.	0,20 puntos

4.1.3 Docencia: Comisión de Formación Continuada

a) Docente en actividades Formativas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada, obtenidos en actividades formativas de carácter sanitario que estén



relacionados con la categoría a la que se concurre que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, así como por aquellos organismos en los que se hubiere delegado dicha competencia:

0,0140 puntos por hora lectiva como docente.
--

b) Docente en actividades formativas de carácter sanitario que estén relacionadas con la categoría a la que se concursa, impartidos, acreditados u homologados por Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativa o Sanitaria públicas, Centros Públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Servicio Canario de Empleo u Organismo homólogo de las restantes Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los organizados por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos o bien, se certifique en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los diplomas o certificados obtenidos en actividades formativas que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

0,0070 puntos por hora lectiva como docente.
--

4.1.4 Comisiones Técnicas:

La puntuación máxima que se puede obtener por participación en Comisiones Técnicas es **1 punto**.

a) Designación en Comisiones Técnicas

Por participación en Comisiones Técnicas con regulación normativa y designación oficial, por cada año y comisión: 0,1000 puntos. En el caso de haber ostentado la Presidencia de alguna Comisión, se sumará 0,0200 puntos por cada año y comisión.

b) Actividad de evaluador en Comisiones de Formación Continuada

Por ejercer la actividad de evaluador, con la preceptiva designación previa, para la valoración de solicitudes de acreditación de formación continuada, se sumará 0,0660 puntos por actividad formativa en la que participe como evaluador.

4.2. Producción Científica



La puntuación máxima por este apartado 4.2 es de **3 puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos en los siguientes epígrafes.

4.2.1 Publicaciones de artículos incluidos en el índice bibliométrico “ScImago Journal Rank” (SJR), relacionados con la categoría por la que se concurre, clasificados según el año de publicación. En el supuesto de artículos publicados con anterioridad al año 1999, se considerará la clasificación de 1999.

- a) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el primer cuartil (Q1): 0,40 puntos
- b) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el segundo cuartil (Q2): 0,20 punto
- c) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el tercer cuartil (Q3): 0,10 puntos
- d) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el cuarto cuartil (Q4): 0,05 puntos

4.2.2 Publicaciones de artículos no incluidos en el apartado anterior, relacionados con la categoría por la que se concurre: 0,016 puntos

4.2.3 Por la participación en Proyectos de Investigación, de concurrencia competitiva:

4.2.3.1) Proyectos de investigación de ámbito Internacional:

- a) Como investigador Principal: 2,000 puntos
- b) Como investigador Colaborador: 0,6600 puntos

4.2.3.2) Proyecto de investigación de ámbito Nacional (IS Carlos III, MINECO-Secretaría de Estado de Investigación y Desarrollo etc...):

- a) Como investigador Principal: 1,500 puntos
- b) Como investigador Colaborador: 0,3750 puntos

4.2.3.3) Por cada premio de investigación/científico, otorgado por organismos oficiales o sociedades científicas:

- a) Por cada premio Internacional: 0,3750 puntos
- b) Por cada premio Nacional: 0,0950 puntos

4.2.4 Por cada pertenencia a una red de Investigación (CIBER, RETICS, etc..) del Instituto de Salud Carlos III, u homólogos de éste Instituto en otros países: 0,5000 punto.

4.2.5 Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con la categoría a la que se concursa y que contengan ISBN o depósito legal. A efectos de valoración de este mérito la Comisión de Valoración tendrá en cuenta el rigor científico, el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tiradas y canales de distribución.



- a) Por cada libro: 0,2500 puntos
- b) Por cada capítulo de libro: 0,065 puntos

4.2.6 Por cada Título de Propiedad Industrial (patentes), relacionado con la categoría a la que se concursa:

- a) Por cada Título de propiedad Industrial en explotación: 1 puntos
- b) Por cada Título de propiedad Industrial Internacional (que no se encuentre en explotación): 0,5000 punto.
- c) Por cada Título de propiedad Industrial Nacional (que no se encuentre en explotación): 0,4000 puntos.

4.2.7 Comunicaciones o Ponencias en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa: 0,0650 puntos

Reglas de valoración:

1. Los méritos reseñados en este epígrafe IV, deberán acreditarse mediante copia de los mismos, que recoja los datos bibliográficos más relevantes, conforme al estándar que para cada mérito se indique por "*The International Committee o Medical Journal Editors (ICMEJ- Normas Vancouver)*" o estándares similares.
2. Los méritos de este epígrafe IV, deben estar directamente relacionados con la categoría de MATRÓN/A por la que se concurre, salvo en aquellos supuestos que la Comisión de Valoración acuerde, de forma motivada, que pueden valorarse en el ámbito funcional de otras categorías.
3. Con carácter general se valorarán los méritos reseñados en este epígrafe IV, en razón del rigor científico o investigador. En este sentido se decidirá por la Comisión de Valoración, la baremación o no de: las Cartas al Director/Editor, Casos Clínicos y Artículos publicados en suplementos de revistas científicas.
4. En relación a la autoría de los méritos de este epígrafe se valorará a los seis primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado y el nombrado como autor de contacto. En caso de que la autoría no venga en orden de importancia, la Comisión de Valoración decidirá, conforme a su criterio técnico, la baremación de dicha autoría.
5. No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro.
6. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas - artículo, capítulo, comunicación etc ...- podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo.

4.3 Formación Continuada



Serán valoradas las actividades de formación que estén relacionadas con la categoría de MATRÓN/A, con arreglo al desglose y reglas de baremación que se señalan a continuación, hasta un máximo de **8,5 puntos**:

4.3.1 Diplomas y Certificados obtenidos en actividades formativas de carácter sanitario que estén relacionados con la categoría a la que se concurre que hayan sido acreditados por la **Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud** u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, así como por aquellos organismos en los que se hubiere delegado dicha competencia:

0,0700 puntos por cada crédito como discente.

4.3.2 Diplomas y Certificados no valorados en el apartado anterior, obtenidos en actividades formativas de carácter sanitario que estén relacionados con la categoría a la que se concursa, impartidos, acreditados u homologados por Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativa o Sanitaria públicas, Centros Públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Servicio Canario de Empleo u Organismo homólogo de las restantes Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los organizados por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos o bien, se certifique en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los diplomas o certificados obtenidos en actividades formativas que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

0,0035 puntos por hora lectiva como discente.

Reglas de Baremación de la Formación Continuada

1. Se valorarán las actividades formativas realizadas después de la obtención, homologación o reconocimiento de la titulación habilitante para el ejercicio profesional de la categoría de MATRÓN/A por la que se concurre. No se valorará la formación correspondiente a planes de estudios tanto de la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se concurre, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas actuales (formación profesional, grado, máster, doctor) o de planes de estudios anteriores.

2. Se valorarán las actividades de formación en el epígrafe que corresponda 4.3.1 o 4.3.2 relativas a:

- **Informática a nivel Usuario** hasta un máximo de 0,2500 puntos.



- **Lengua extranjera** con reconocimiento oficial por autoridad administrativa competente que acredite un nivel reglado al amparo de normativa estatal, europea o internacional, hasta un máximo de 0,1250 puntos.
- **Prevención de Riesgos Laborales** hasta un máximo de 0,2500 puntos.

Las actividades formativas incluidas en este punto, deberán acreditarse en créditos u horas según corresponda.

3. Una misma actividad formativa no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

4. Cuando en la certificación o diploma de las actividades formativas del epígrafe 4.3.2 figuren antiguos créditos universitarios la equivalencia se realizará a 10 horas lectivas. Por su parte cuando las actividades formativas de dicho epígrafe se computen en créditos-ECTS, la equivalencia se realizará a 25 horas lectivas, siempre que, (en ambos supuestos), no se acredite por el interesado un valor por crédito diferente al citado.

5. Se valorarán las acciones formativas en materia de igualdad y/o violencia de género. En su caso se añadirán 0,1 puntos por cada actividad que verse sobre esta materia.

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE PLAZAS BÁSICAS DE LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, APLICABLES AL TURNO LIBRE, AL DE RESERVA DE DISCAPACITADOS Y AL DE PROMOCIÓN INTERNA.

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará, hasta un máximo de **20 puntos**, la experiencia profesional adquirida por el desempeño de las siguientes funciones:

1. 1.- Valoración de Servicios Prestados

1.1.1 Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la categoría de FISIOTERAPEUTA en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o en Centros Sanitarios de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 0,2083 puntos.

1.1.2 Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la categoría de FISIOTERAPEUTA, en Centros Sanitarios privados con convenio o concertados y/o acreditados para la docencia, de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, computados desde la fecha del convenio/concierto y/o acreditación con una Administración Sanitaria Pública: 0,040 puntos.

1.1.3 Por cada mes de servicios prestados en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o en Centros Sanitarios de los distintos Servicios de Salud de la



Unión Europea, en una categoría sanitaria distinta a la que se concurre: 0,030 puntos.

Reglas para la valoración de los servicios prestados:

1. Los servicios prestados en el Sistema Nacional Salud (SNS) son aquellos que se desempeñan en el conjunto de los Servicios de Salud de la Administración del Estado y de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, integrados por todas las funciones y prestaciones sanitarias que son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

2. Se valorarán los servicios prestados en los centros sanitarios y sus dependencias administrativas de gestión y servicios, teniendo como referente todos los centros de naturaleza pública o titularidad pública del SNS, gestionados por una administración pública, significados en la clasificación que recoge el Anexo II al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BOE 254, de 23 de octubre de 2003).

En el supuesto de los Servicios de Salud de la Unión Europea se entenderá como el conjunto de servicios de salud de las administraciones públicas de los países miembros de la Unión Europea.

3. Los servicios prestados en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea se valorarán con independencia del carácter fijo o temporal de la contratación y con independencia de que el vínculo que se tenga por el empleado público sea estatutario, laboral o funcional.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios actualmente integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los realizados en dicho Sistema, con independencia de que en el momento de su prestación aún no se hubiesen integrado.

5. El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.

6. Los períodos de disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sus homólogos del Estatuto de los Trabajadores; los regulados en los apartados 3 y 4 del artículo 61 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; así como el período de realización del servicio militar o prestación sustitutoria, serán computados como servicios prestados realizando las mismas funciones, y en el mismo régimen de jornada, asignados en el día anterior al del comienzo de su disfrute.

7. Los permisos sin sueldo no serán objeto de valoración, salvo los señalados en el apartado anterior y el previsto en el apartado 3.1.1.B).a) del Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales en el sector, sobre permisos, licencias y vacaciones, hecho público por



Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo (B.O.C. nº 86, de 15 de julio).

8. Los períodos de reducción de jornada por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

9. El tiempo de permanencia en las situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género será computado como servicios prestados realizando las mismas funciones, y en el mismo régimen de jornada, asignados en el día anterior al del comienzo de dichas situaciones.

Así mismo el tiempo de permiso regulado por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado- para participación en emergencias humanitarias por personal del Sistema Nacional de Salud, se considerará en situación de servicio activo y con el mismo régimen de jornada, asignado en el día anterior al del comienzo de dicha situación.

10. Los períodos correspondientes a situación especial en activo, promoción interna temporal, comisión de servicios o adscripción temporal de funciones serán valorados de acuerdo a las funciones efectivamente desempeñadas.

11. Ningún período de tiempo podrá ser objeto de valoración más de una vez, ni por más de un apartado del baremo.

12. A los efectos del cómputo de servicios prestados se entiende por jornada ordinaria la desarrollada de forma completa durante siete horas y media en turno diurno (mañana o tarde), y por nombramiento a tiempo parcial el efectuado por un determinado número de horas inferior a la jornada ordinaria de trabajo.

13. Tratándose de períodos/meses en los que únicamente se hayan prestado servicios en jornada ordinaria, para la determinación del número de meses acreditados por los interesados se calculará el número de días que han transcurrido entre la fecha inicial del período de servicios y la fecha final de éste. Para el cómputo de los plazos en los servicios prestados, se tendrán en cuenta los años bisiestos, correspondiéndoles 366 días.

14. El total de días de servicios prestados de los distintos períodos, se sumará, siempre y cuando sean homogéneos y susceptibles de igual valoración. El número de días obtenido se dividirá entre treinta, de forma tal que el cociente entero resultante de esta división será el número de meses por servicios prestados acreditado por el interesado, en cada uno de los apartados correspondientes. Por tanto, todos los meses de servicios prestados se computarán como de treinta días.

Los restos de días inferiores a treinta que arroje la anterior operación serán objeto de valoración en la parte proporcional que corresponda.



15. Los períodos o días de servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí, por lo que será valorado en cada caso el más favorable para el aspirante.

16. En el caso de períodos a tiempo parcial podrán sumarse los coincidentes en el día hasta alcanzar el máximo de una jornada completa (7'5 horas).

17. Esta última regla no se aplicará a los períodos correspondientes a nombramientos específicos para guardias/atención continuada, en cuyo caso la coincidencia será por meses naturales teniendo como tope que la suma de todos los servicios prestados no supere los puntos correspondientes a un mes del respectivo apartado del baremo, y que previamente para los demás servicios se hayan seguido las restantes normas de cómputo.

18. Para la valoración de los servicios prestados en aquellos meses objeto de regulación en los párrafos anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los días en que se hayan prestado servicios en régimen de jornada ordinaria se valorarán en la puntuación correspondiente a la treintava parte del valor de un mes. Las jornadas a tiempo parcial en sus respectivos porcentajes.

b) Las horas prestadas en virtud de nombramientos específicos para guardia/atención continuada se valorarán a razón del resultado de dividir la puntuación asignada al mes completo entre 150 horas o la parte proporcional que corresponda considerando la jornada laboral vigente en el momento de prestación de los servicios.

c) El cómputo y la valoración se referirán a los períodos de servicios prestados de cada mes natural, sin que las horas o días que sobren por haber alcanzado dicho tope máximo puedan ser acumulados a otro mes distinto. En ningún caso la suma de las puntuaciones por hora de cada mes natural podrá superar el valor correspondiente a un mes.

1.2. Valoración de actividades en el ámbito Sanitario de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ayuda Humanitaria y Voluntariado, hasta un máximo de 10 puntos:

1.2.1 Por cada mes de actividad desempeñando funciones en la categoría de FISIOTERAPEUTA, en puesto de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de Cooperación Internacional para el Desarrollo/Ayuda Humanitaria, en virtud de programas o proyectos acreditados en este ámbito: 0,005 puntos.

1.2.2 Por cada mes de actividad desempeñando funciones en la categoría de FISIOTERAPEUTA como voluntario en el ámbito sanitario en el territorio nacional o internacional, desarrollados a través de organizaciones privadas o públicas sin ánimo de lucro y con arreglo a programas o proyectos concretos, formalizados por escrito mediante el correspondiente acuerdo o compromiso de incorporación: 0,005 puntos.



II.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

La puntuación máxima por el apartado de Formación Universitaria es de 6 **puntos**, independiente de la forma de obtenerlos.

2.1. Expediente Académico

2.1.1 El Expediente Académico correspondiente a los estudios para la obtención del título presentado por el aspirante como requisito de acceso (título de Diplomado ó Grado):

Por cada matrícula de honor: 2 puntos.

Por cada sobresaliente: 1,73 puntos.

Por cada notable: 0,93 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

Para aquellos que hayan obtenido su título de acuerdo a los nuevos planes de estudios, la puntuación correspondiente a los estudios de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente expresión: $(0,93Cn + 1,73Cs + 2Cmh) / (Ca + Cn + Cs + Cmh)$

Donde:

Los coeficientes 0,93, 1,73 y 2 corresponden a las puntuaciones asignadas, respectivamente, a las calificaciones de notable, sobresaliente, y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

Las notaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor.

La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos.

2.1.2. <u>Premio Fin de Carrera</u>	0,50 puntos
-------------------------------------	-------------

2.2 Títulos Universitarios de Postgrado

2.2.1. **Titulación Universitaria de carácter oficial:** Titulaciones universitarias obtenidas al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (en adelante, RD 1393/2007):



a) <u>Titulación oficial de Máster</u> , directamente relacionada con las competencias propias de la categoría de FISIOTERAPEUTA.	2,5 puntos
b) Realización del <u>programa de Doctorado</u> completo, conforme a un Plan de estudios oficial (suficiencia investigadora, tesina, DEA, etc..)	0,5 punto
c) <u>Título de Doctor/a</u> calificado como Apto	2,5 puntos.
d) Título de <u>Doctor/a calificado como Apto</u> , con mención “cum laudem”	3 puntos

Se establece que los subepígrafes: b), c) y d) son excluyentes entre sí, pudiéndose puntuar en uno sólo de los mencionados.

2.2.2. Titulación Universitaria de carácter no oficial (finalizada): Títulos propios de: Máster, Magíster, Experto etc..., directamente relacionados con las competencias de la categoría por la que se concurre de FISIOTERAPEUTA (Disposición Adicional Undécima RD 1393/2007). Se valorarán a 0,0125 puntos por crédito o 0,00125 por hora lectiva, **hasta un máximo de 3 puntos.**

2.2.3 Se otorgará 0,10 puntos adicionales a la puntuación que le corresponda a los títulos que se aporten cuando tengan por objeto programas curriculares en igualdad y/o violencia de género.

De aportarse varias titulaciones académicas en dichas materias, de igual o distinto nivel académico, se aplicará la puntuación adicional solo a una de ellas de las de mayor nivel académico.

III.- OTROS MÉRITOS

La puntuación máxima por este apartado III es de **14 puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos en los siguientes epígrafes.

3.1 Docencia y Comisiones Técnicas

La puntuación máxima por este apartado 3.1 es de **5 puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos en los siguientes epígrafes.

3.1.1 Docencia: Universitaria

Por cada curso académico y asignatura, como docente en Escuelas de Ciencias de la Salud mediante una relación contractual: 0,02 por hora lectiva.

3.1.2 Docencia: Formación Sanitaria Especializada

a) Por cada año como Jefe de Estudios de Comisión Docente de Formación Sanitaria Especializada.	0,3 puntos
---	------------



b) Por cada año como Tutor de residentes. El tutor debe contar con el nombramiento como tal de la Entidad Titular de acuerdo con el procedimiento establecido en la Comisión de Docencia, así como, el periodo de vigencia del mismo. La situación del tutor en el periodo acreditado debe ser de servicio activo y la tutorización debe ser efectiva, en referencia a los residentes asignados.	0,2 puntos
--	------------

3.1.3 Docencia: Comisión de Formación Continuada

a) Docente en actividades Formativas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada, obtenidos en actividades formativas de carácter sanitario que estén relacionados con la categoría a la que se concurre que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, así como por aquellos organismos en los que se hubiere delegado dicha competencia:

0,0140 puntos por hora lectiva como docente.

b) Docente en actividades formativas de carácter sanitario que estén relacionadas con la categoría a la que se concursa, impartidos, acreditados u homologados por Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativa o Sanitaria públicas, Centros Públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Servicio Canario de Empleo u Organismo homólogo de las restantes Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los organizados por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos o bien, se certifique en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los diplomas o certificados obtenidos en actividades formativas que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

0,0070 puntos por hora lectiva como docente.

3.1.4 Comisiones Técnicas:

La puntuación máxima que se puede obtener por participación en Comisiones Técnicas es **1 punto**.

a) Designación en Comisiones Técnicas



Por participación en Comisiones Técnicas con regulación normativa y designación oficial, por cada año y comisión: 0,1000 puntos. En el caso de haber ostentado la Presidencia de alguna Comisión, se sumará 0,0200 puntos por cada año y comisión.

b) Actividad de evaluador en Comisiones de Formación Continuada

Por ejercer la actividad de evaluador, con la preceptiva designación previa, para la valoración de solicitudes de acreditación de formación continuada, se sumará 0,0660 puntos por actividad formativa en la que participe como evaluador.

3.2 Producción Científica

La puntuación máxima por este apartado 3.2 es de 3 **puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos en los siguientes epígrafes.

3.2.1 Publicaciones de artículos incluidos en el índice bibliométrico “ScImago Journal Rank” (SJR), relacionados con la categoría por la que se concurre, clasificados según el año de publicación. En el supuesto de artículos publicados con anterioridad al año 1999, se considerará la clasificación de 1999.

- a) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el primer cuartil (Q1): 0,40 puntos
- b) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el segundo cuartil (Q2): 0,20 punto
- c) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el tercer cuartil (Q3): 0,10 puntos
- d) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el cuarto cuartil (Q4): 0,05 puntos

3.2.2 Publicaciones de artículos no incluidos en el apartado anterior, relacionados con la categoría por la que se concurre: 0,016 puntos

3.2.3 Por la participación en Proyectos de Investigación, de concurrencia competitiva:

3.2.3.1) Proyectos de investigación de ámbito Internacional:

- a) Como investigador Principal: 2,000 puntos
- b) Como investigador Colaborador: 0,6600 puntos

3.2.3.2) Proyecto de investigación de ámbito Nacional (IS Carlos III, MINECO-Secretaría de Estado de Investigación y Desarrollo etc...):

- a) Como investigador Principal: 1,500 puntos
- b) Como investigador Colaborador: 0,3750 puntos



3.2.3.3) Por cada premio de investigación/científico, otorgado por organismos oficiales o sociedades científicas:

- a) Por cada premio Internacional: 0,3750 puntos
- b) Por cada premio Nacional: 0,0950 puntos

3.2.4 Por cada pertenencia a una red de Investigación (CIBER, RETICS, etc..) del Instituto de Salud Carlos III, u homólogos de éste Instituto en otros países: 0,5000 punto.

3.2.5 Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con la categoría a la que se concursa y que contengan ISBN o depósito legal. A efectos de valoración de este mérito la Comisión de Valoración tendrá en cuenta el rigor científico, el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tiradas y canales de distribución.

- a) Por cada libro: 0,2500 puntos
- b) Por cada capítulo de libro: 0,065 puntos

3.2.6 Por cada Título de Propiedad Industrial (patentes), relacionado con la categoría a la que se concursa:

- a) Por cada Título de propiedad Industrial en explotación: 1 puntos
- b) Por cada Título de propiedad Industrial Internacional (que no se encuentre en explotación): 0,5000 punto.
- c) Por cada Título de propiedad Industrial Nacional (que no se encuentre en explotación): 0,4000 puntos.

3.2.7 Comunicaciones o Ponencias en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa: 0,065 puntos

Reglas de valoración:

1. Los méritos reseñados en este epígrafe III, deberán acreditarse mediante copia de los mismos, que recoja los datos bibliográficos más relevantes, conforme al estándar que para cada mérito se indique por “*The International Committee o Medical Journal Editors (ICMEJ- Normas Vancouver)*” o estándares similares.
2. Los méritos de este epígrafe III, deben estar directamente relacionados con la categoría de FISIOTERAPEUTA por la que se concurre, salvo en aquellos supuestos que la Comisión de Valoración acuerde, de forma motivada, que pueden valorarse en el ámbito funcional de otras categorías.
3. Con carácter general se valorarán los méritos reseñados en este epígrafe III, en razón del rigor científico o investigador. En este sentido se decidirá por la Comisión de Valoración, la baremación o no de: las Cartas al Director/Editor, Casos Clínicos y Artículos publicados en suplementos de revistas científicas.



4. En relación a la autoría de los méritos de este epígrafe se valorará a los seis primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado y el nombrado como autor de contacto. En caso de que la autoría no venga en orden de importancia, la Comisión de Valoración decidirá, conforme a su criterio técnico, la baremación de dicha autoría.
5. No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro.
6. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas - artículo, capítulo, comunicación etc ...- podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo.

3.3. Formación Continuada

Serán valoradas las actividades de formación que estén relacionadas con la categoría de FISIOTERAPEUTA, con arreglo al desglose y reglas de baremación que se señalan a continuación, hasta un máximo **de 12 puntos**:

3.3.1. Diplomas y Certificados obtenidos en actividades formativas de carácter sanitario que estén relacionados con la categoría a la que se concurre que hayan sido acreditados por la **Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud** u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, así como por aquellos organismos en los que se hubiere delegado dicha competencia:

0,0700 puntos por cada crédito como discente.

3.3.2. Diplomas y Certificados no valorados en el apartado anterior, obtenidos en actividades formativas de carácter sanitario que estén relacionados con la categoría a la que se concursa, impartidos, acreditados u homologados por Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativa o Sanitaria públicas, Centros Públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Servicio Canario de Empleo u Organismo homólogo de las restantes Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los organizados por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos o bien, se certifique en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los diplomas o certificados obtenidos en actividades formativas que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

0,0035 puntos por hora lectiva como discente.

Reglas de Baremación de la Formación Continuada



1. Se valorarán las actividades formativas realizadas después de la obtención, homologación o reconocimiento de la titulación habilitante para el ejercicio profesional de la categoría de FISIOTERAPEUTA por la que se concurra. No se valorará la formación correspondiente a planes de estudios tanto de la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se concurre, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas actuales (formación profesional, grado, máster, doctor) o de planes de estudios anteriores.

2. Se valorarán las actividades de formación en el epígrafe que corresponda 3.3.1 o 3.3.2 relativas a:

- **Informática a nivel Usuario** hasta un máximo de 0,2500 puntos.
- **Lengua extranjera** con reconocimiento oficial por autoridad administrativa competente que acredite un nivel reglado al amparo de normativa estatal, europea o internacional, hasta un máximo de 0,1250 puntos.
- **Prevención de Riesgos Laborales** hasta un máximo de 0,2500 puntos.

Las actividades formativas incluidas en este punto, deberán acreditarse en créditos u horas según corresponda.

3. Una misma actividad formativa no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

4. Cuando en la certificación o diploma de las actividades formativas del epígrafe 3.3.2 figuren antiguos créditos universitarios la equivalencia se realizará a 10 horas lectivas. Por su parte cuando las actividades formativas de dicho epígrafe se computen en créditos-ECTS, la equivalencia se realizará a 25 horas lectivas, siempre que, (en ambos supuestos), no se acredite por el interesado un valor por crédito diferente al citado.

5. Se valorarán las acciones formativas en materia de igualdad y/o violencia de género. En su caso se añadirán 0,1 puntos por cada actividad que verse sobre esta materia.